
Documento de Soporte

Consejo Distrital de Política Económica y Social del Distrito Capital

**“POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONA EN
BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL 2022-2031”**

Secretaría Distrital de Gobierno

Sector: Gobierno



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Sectores y entidades responsables y corresponsables

Secretaría de Educación del Distrito

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de la Mujer

Secretaría Distrital de Movilidad

Secretaría Distrital de Planeación

Secretaría Distrital de Salud

Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia

Secretaría General

Abril de 2022, Bogotá D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Claudia López Hernández
Alcaldesa Mayor de Bogotá

María Mercedes Jaramillo Garcés
Secretaria Distrital de Planeación

Alejandro Gómez López
Secretario de Salud

Felipe Jiménez Ángel
Secretario de Gobierno

Aníbal Fernández de Soto
Secretario de Seguridad, Justicia y
Convivencia

María Clemencia Pérez
Secretaria General

Alfredo Bateman Serrano
Secretaria de Desarrollo Económico

Felipe Andrés Ramírez
Secretario de Movilidad

Diana Rodríguez Franco
Secretaria de la Mujer

Nicolás Montero Domínguez
Secretario de Cultura, Recreación y
Deportes

Edna Bonilla Sebá
Secretaria de Educación

Margarita Barraquer Sourdis
Secretaria de Integración Social



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Resumen ejecutivo

La Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas (PPLTP) en Bogotá 2022 – 2031, se presenta como una respuesta integral, que tiene en cuenta el comportamiento de este fenómeno en el Distrito Capital; reconoce que la ciudad tiene una gran movilidad para la captación, traslado y explotación de las víctimas dentro y fuera del país, con un porcentaje mayor de trata externa; es la segunda ciudad del territorio nacional en donde son captadas las víctimas y es la primera en recepción de víctimas captadas en otros departamentos de Colombia.

Esta información, que se considera a partir de los registros del Observatorio Nacional del Delito de la Trata y de la Ruta de asistencia a las víctimas de trata de personas en el Distrito Capital constituye la Línea de Base sobre la información del fenómeno en el país y que muestra como este delito sigue siendo altamente feminizado, vinculando a las mujeres, a las niñas y adolescentes con el mayor número de víctimas y que sin duda alguna, también afecta de manera importante a la población masculina. (Documento Diagnóstico PPLTP. 2021). Bogotá a partir de los análisis de los registros, muestra que el mayor número de delitos de trata se presenta con fines de explotación sexual y trabajos forzados, sin que deje de presentarse las otras finalidades; Sin embargo, hay que resaltar la presencia de matrimonio servil, servidumbre y mendicidad ajena, entre otras formas de explotación.

Desde los anteriores análisis del delito a nivel distrital, la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas plantea como problema **el aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados.**

El estudio de este problema propone en consecuencia como objetivo central *“Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.”* a partir de los registros que muestran como el delito viene creciendo en la ciudad.

El planteamiento de este problema que reconoce sin duda alguna, la trata de personas como delito, propone un enfoque basado en los derechos humanos y su



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

violación en las distintas fases, captación, traslado, acogida y recepción con fines de explotación y, en consecuencia, propone acciones de protección de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Establece su prevención, asistencia y protección; así como, el fortalecimiento de una oferta institucional integral y diferenciada, articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía en general e instaura, la generación de procesos de conocimiento de la trata e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, para contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, la identificación de los contextos en los cuales se presenta y la promoción de los mecanismos de denuncia en la ciudad de Bogotá.

Para la disminución del delito de trata desde la prevención, asistencia, protección, investigación y judicialización serán responsables y corresponsables la secretaría de Educación Distrital, Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Integración Social, Secretaría Distrital de la Mujer, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Planeación, Secretaría Distrital de Salud, Secretaría Distrital de Seguridad, Justicia y Convivencia y Secretaría General.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de Contenido

Resumen ejecutivo	4
Siglas y abreviaciones.....	9
Introducción.....	10
Antecedentes y justificación	13
Marco normativo Internacional sobre la Trata de personas	13
Marco normativo Interno sobre la Trata de personas	19
Antecedentes distritales sobre trata de personas	28
Referentes teóricos de la Trata de personas	29
Contexto General sobre la Trata de personas	33
Justificación de Política Pública.....	35
Estrategia, proceso y resultados de la participación.....	42
Diagnóstico e identificación de factores estratégicos	49
Diagnóstico	49
Factores Estratégicos	49
Formulación de la política	55
Objetivo general.....	55
Objetivos específicos	55
Sectores y entidades corresponsables.....	58
Seguimiento y evaluación.....	64
Financiamiento	66
Glosario	69
Bibliografía	72
Anexos	88



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Índice de Gráficas

<i>Gráfica 1. Atenciones por modalidad. año 2015 a 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020).....</i>	<i>35</i>
<i>Gráfica 2. Atenciones por finalidad de la trata. Elaboración propia basado en información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)</i>	<i>36</i>
<i>Gráfica 3. Finalidad de la trata en la modalidad externa. Elaboración propia basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020).....</i>	<i>37</i>
<i>Gráfica 4. Lugar de destino y finalidades de acuerdo al número de casos atendidos en Bogotá. Elaboración propia de acuerdo a los registros de la base de datos componente de protección y prevención de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, 2021.</i>	<i>38</i>
<i>Gráfica 5. Atenciones por nacionalidad de las víctimas. Año 2015 a 2020. Elaboración propia. basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020).....</i>	<i>39</i>
<i>Gráfica 6. Atenciones a víctimas de trata de personas por localidad años 2015 -2020. Elaboración propia Secretaría Distrital de Gobierno basado en información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos-SDG (2015- diciembre 2020).....</i>	<i>40</i>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Índice de Tablas

<i>Tabla 1 Marco Normativo Internacional</i>	<i>13</i>
<i>Tabla 2 Estructura de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 3 Institucional Distrital y acciones en el marco de la Trata de Personas</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 4 Financiamiento de la Política de Trata.....</i>	<i>66</i>



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Siglas y abreviaciones

ACNUR	Agencia de Naciones Unidas para los refugiados
CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
ESCNNA	Niños, Niñas y Adolescentes con derechos amenazados o vulnerados víctimas de violencia sexual, la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes
ICBF	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
IDIPROM	Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud
OIM	Organización Internacional de Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
ONU	Organización de Naciones Unidas
PPLTP	Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas
SED	Secretaría Distrital de Educación
SDG	Secretaría Distrital de Gobierno
SDM	Secretaría Distrital de la Mujer
SDP	Secretaría Distrital de Planeación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Introducción

La Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas busca aportar en acciones que contrarresten el problema de aumento del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá, con énfasis en explotación sexual y trabajo forzado, sin que se obvie en las acciones de política las otras finalidades del delito.

La trata de personas es considerada uno de los delitos que por su naturaleza y características es lesivo contra la dignidad e integridad humana; la degradación y deshumanización que sufren las personas que viven la explotación por causa de las distintas finalidades y modalidades de trata son, en resumidas cuentas, una afrenta contra todos los derechos humanos, lo que se convierte en el principal argumento de la presente política.

La Política Pública impulsada desde la Secretaría Distrital de Gobierno (Decreto Distrital 411 de 2016, art. 16) reconoce la importancia de las acciones coordinadas entre los sectores distritales y con el nivel nacional para combatir el delito y la necesidad de generar las acciones necesarias para abordar la trata de personas como una violación de derechos humanos y garantizar su protección plena a través de las acciones integrales y coherentes en el ciclo del delito (captación, traslado, acogida y recepción con fines de explotación), que se suceden en la ciudad de Bogotá; pero también, generando los mecanismos de prevención a las potenciales víctimas en el Distrito Capital.

La trata de personas ha sido analizada desde los victimarios y, por ende, se ha planteado acciones en relación a la criminalización del delito y la lucha contra la delincuencia; no obstante, desde esta política pública hay interés en la perspectiva de las víctimas y, por tanto, su protección, prevención y atención. Esta perspectiva que no obvia la mirada sobre los victimarios o tratantes, permite analizar la perspectiva de género e infancia en el marco de las asimetrías sociales, culturales e históricas que ponen a las mujeres, a los niños, niñas y adolescentes en la base de una estructura piramidal cuyos discursos y acciones sociales los sigue vulnerando; también considera como víctimas potenciales a las poblaciones que por su condición étnica o condición social han sido históricamente vulnerados y pueden ser objeto de trata.

“los enfoques centrados en la víctima van ganando respaldo entre la comunidad internacional. Los derechos humanos constituyen un elemento central de la nueva manera de entender el fenómeno, y en la actualidad se ha generalizado la opinión de que es necesario aplicar a la trata un enfoque basado en los derechos humanos.” (ONU. Folleto informativo No. 36)

La Política Pública de Lucha contra la Trata de personas reconoce la magnitud del problema frente a la trata de personas, las cuales no siempre son



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

reconocidas. Permite, la ampliación de la mirada sobre las formas en que sucede el delito, los medios utilizados para captar a las víctimas y posibles víctimas, su traslado y explotación y, por consiguiente, generar las acciones adecuadas dirigidas a la prevención, promoción y protección de las víctimas, así como el seguimiento a las investigaciones y judicialización de los tratantes.

Las acciones integrales, articuladas, de fortalecimiento y de generación de conocimiento, que propone esta Política Pública buscan enfrentar el delito que viene en aumento en la ciudad, según los registros del Observatorio Nacional del Delito de Trata y la Ruta de Asistencia a víctimas de Trata de Personas (Diagnóstico PPLTP 2021) y que, muestran a Bogotá como la principal ciudad de origen de las víctimas para la trata externa y con una alta presencia de trata interna. Estas acciones constituyen el valor agregado de la política y que se suman a las acciones del Comité Distrital de Lucha contra la Trata de Personas que, según el Decreto Distrital 836 de 2019, es el ente articulador y coordinador de todas las acciones para la atención, prevención, protección de las víctimas, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas (artículo 1).

El Comité Distrital cuenta con un plan de acción territorial para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de los Derechos Humanos de las víctimas, convoca a sus sesiones de planeación, implementación, seguimiento y evaluación de acciones contra la lucha de trata de personas a las entidades del orden nacional (invitados permanentes), comunidad académica, personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, organizaciones sociales y organizaciones no gubernamentales y entidades de cooperación.

Con la Política Pública se garantiza la coordinación de los sectores del Distrito, se toma en cuenta su participación en acciones coordinadas con el orden nacional desde la Estrategia Nacional de Lucha contra la trata de personas, se superan las acciones aisladas que hasta el momento ha realizado el Distrito en relación al tema, se fortalecen las buenas prácticas llevadas a cabo no solo en la ciudad, sino que se incorporan aquellas que en el orden nacional e internacional se vienen desarrollando para enfrentar el fenómeno.

En el proceso de la Fase de Agenda Pública la cual tuvo como objetivo consultar a diferentes actores para conocer su percepción acerca de este delito, participaron 678 personas a través de 3 escenarios individuales y colectivos. La ciudadanía participó a través de 464 encuestas aplicadas en las 20 localidades de Bogotá; 43 funcionarios, expertos, académicos, líderes de organizaciones sociales e integrantes de redes, que representaban 39 instituciones locales, distritales, nacionales e internacionales, con conocimiento sobre la trata y que participaron a través de una entrevista semiestructurada y, 171 personas, representantes de las poblaciones constitucionalmente protegidas, víctimas de trata y representantes de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

instituciones que luchan contra el delito, quienes participaron a través de 22 grupos focales y a partir de la metodología de entrevistas grupales.

Luego de este ejercicio se consolidaron 77 puntos críticos sobre las dinámicas del delito de la trata de personas, causas, modalidades, finalidades, tendencias y particularidades del territorio. A partir de la metodología de Matriz IGO de Gobernabilidad e importancia fueron priorizados 44 puntos críticos que demuestran la existencia de distintas situaciones que inciden en la ocurrencia del delito, la vulneración de derechos de las víctimas y potenciales víctimas, la existencia de barreras institucionales y debilidad de la capacidad institucional, el desconocimiento y naturalización del delito y en general, la necesidad de adoptar una política pública para intervenir de manera integral y coordinada todos los escenarios de riesgo.

Se identificaron 10 factores estratégicos como base estructurante de la política pública

1. articulación y coordinación interinstitucional para la prevención y protección de las personas víctimas del delito de trata de personas.
2. Dificultades socioeconómicas y de acceso a servicios básicos que afecta de manera diferenciada a los distintos grupos poblacionales.
3. violencia hacia los sectores sociales históricamente discriminados
4. Vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, migrantes regulares e irregulares, y mujeres para ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajos o servicios forzados, servidumbre y matrimonio servil.
5. implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales
6. Visibilización de los escenarios de denuncia, fortalecimiento y sensibilización de la ruta intersectorial del distrito de manera eficiente e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes.
7. economías ilegales y de grupos delincuenciales que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá.
8. Desconfianza institucional y necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones encargadas de la investigación y judicialización.
9. Naturalización y desconocimiento generalizado del delito de trata de personas y sus finalidades en la ciudadanía.
10. Ausencia de mecanismos de seguimiento, datos estadísticos, cifras, información y registro que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C. desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Antecedentes y justificación

Marco normativo Internacional sobre la Trata de personas

La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos

El reconocimiento jurídico de la Trata de personas ha evolucionado a la par de la interpretación que de este fenómeno se ha tenido y ha sido el siglo XX el que ha mostrado grandes avances en esta materia, a continuación, se señala la normatividad desde el DIDDHH que en esta materia se ha desarrollado:

TABLA 1

Marco Normativo Internacional

Marco Normativo Internacional	
Año	Instrumento
1904	Acuerdo Internacional para la Supresión del Tráfico de Trata de Blancas
1921	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Mujeres y Niños
1926	Convención sobre la Esclavitud
1929	Convenio 29 de la OIT: Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio.
1949	Convención Internacional para la Represión de la Trata de Personas y la Explotación de la Prostitución Ajena
1956	Convención Complementaria sobre la Abolición de la Esclavitud Comercio de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud
1957	Convenio 105 de la OIT: Sobre la Abolición del Trabajo Forzoso
1979	Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, CEDAW



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

1984	Convención contra la Tortura y los Tratamientos Crueles, Inhumanos y Degradantes
1989	Convención sobre los Derechos del Niño
1990	Convención Internacional para la Protección de los Derechos de los Trabajadores Migratorios y sus Familias
1994	Convención Interamericana sobre el Tráfico Internacional de Menores
1999	Convenio 182 de la OIT: Sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil
2000	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas especialmente en Mujeres y Niñas.

Nota. UNODC 2020

En 1904 que se suscribió el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas donde por primera vez se distinguió el fenómeno de la esclavitud negra y el problema de esa época de la captación y comercialización de mujeres blancas europeas hacia el continente asiático con fines de explotación sexual.

Durante el siglo XX varios tratados antecedieron al Protocolo de trata de personas del año 2000, a saber: Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1904); Convenio internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas (1910); Convención Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños (1921); Convención Internacional relativa a la represión de la trata de mujeres mayores de edad (1933); Protocolo que modifica el Acuerdo internacional para asegurar una protección eficaz contra el tráfico criminal denominado trata de blancas y el Convenio internacional para la represión de la trata de blancas (1949).

En la última mitad del siglo XX el tratado más importante en la materia fue el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el cual condensó la regulación que hasta el momento existía en materia de trata de personas (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

En el año 2000, mediante resolución 55/25, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención de las Naciones Unidas contra la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Delincuencia Organizada Transnacional, cuyo propósito es “promover la cooperación para prevenir y combatir más eficazmente la delincuencia organizada transnacional” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2001, art. 1).

En el marco de la misma, se expidió el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Esta Convención define la trata de personas como:

“(…) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos” (Subrayas propias) (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000, art. 3)

La Convención aborda de manera amplia la problemática y establece medidas para proteger y atender a las víctimas. Puntualmente, establece obligaciones en materia de penalización; medidas de protección y asistencia como la protección de la identidad de la víctima, asistencia jurídica, medidas de recuperación física, psicológica y social, alojamiento, oportunidades de empleo, seguridad física, asistencia médica, psicológica y material y se velará para que el ordenamiento jurídico permita el acceso a indemnización de las víctimas; la adopción de medidas para que las víctimas puedan permanecer temporal o permanentemente en el país receptor cuando proceda; la repatriación de las víctimas; se hace un llamado a la creación de políticas, planes y programas para prevenir y combatir la trata de personas, así como la protección de las víctimas y evitar su revictimización; capacitación a funcionarios competentes sobre la trata de personas; intercambio de información y cooperación para la identificación de los medios y métodos para la trata de personas, tipos de documento de viaje utilizados para cruzar la frontera con fines de trata y si quienes intentan cruzar las fronteras con documentos de terceros son víctimas o autores de trata de personas; reforzar los controles fronterizos para evitar la trata; velar por la calidad de los documentos de viaje expedidos por las autoridades nacionales, entre otros (Asamblea General de las Naciones Unidas, 2000).

A efectos de materializar los derechos humanos consagrados en diferentes



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

instrumentos de derecho internacional en relación con la trata de personas, en el seno de las Naciones Unidas se adoptaron los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, que constituyen normas del Derecho Consuetudinarias de derecho internacional y específica para la trata de personas, obligaciones ya existentes en acuerdos internacionales, por lo que son esas normas obligatorias en las que se sustenta el documento las que le dan un carácter vinculante a los principios y directrices que allí se plasman (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

Los principios se pueden clasificar en cuatro apartados: (i) primacía de los derechos humanos, (ii) prevención de la trata de personas, (iii) protección y asistencia, y (iv) penalización, penas y reparación (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010). Respecto al primero, señala que las acciones para prevenir y combatir la Trata deben enfocarse en los derechos humanos de la víctima; debe actuarse con debida diligencia para prevenir la trata de personas, investigar y sancionar a los responsables; las medidas contra la trata no pueden ir en desmedro de las personas migrantes, los desplazados internos, los refugiados, los solicitantes de asilo y las propias víctimas de trata (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo relativo a la prevención de trata de personas, se establece que se debe tener en cuenta que la demanda es una de las causas del delito, así como la pobreza, la desigualdad y la discriminación; y se debe trabajar para eliminar la participación o complicidad del sector público con la trata (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo que respecta a la protección y asistencia, se enfatiza que las víctimas no pueden ser procesadas por su condición migratoria irregular, ni por actividades ilícitas que hayan estado relacionadas con su condición de víctima de trata; se velará por el acceso a servicios de atención física y psicológica de las víctimas que hayan sufrido mayores daños; tampoco se condicionará la asistencia y atención de las víctimas a la colaboración con las autoridades judiciales; se debe proporcionar asistencia jurídica mientras duren las acciones de la víctima contra los tratantes; se observará el interés superior del niño en el caso de los niños y niñas víctimas de la trata de personas; y se ofrecerán condiciones seguras para la repatriación en caso de que ello no constituya un riesgo para la integridad de la víctima (Consejo Económico y Social, 2002).

En lo que se relaciona con la penalización, sanción y reparación, se destaca el deber de los Estados de criminalizar la trata de personas, los actos que la constituyen y las conductas afines, así como su sanción efectiva; se asegurarán de



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

que estas conductas sean objeto de extradición; se podrán congelar los bienes de los tratantes y, en la medida de lo posible, se destinarán para la reparación de las víctimas, quienes deben contar con recursos judiciales eficaces y adecuados (Consejo Económico y Social, 2002). Adicionalmente, se desarrollan once directrices en la materia, que puntualizan los principios descritos.

Ahora bien, resulta indispensable profundizar en las cuestiones relacionadas con la reparación de los daños causados a las víctimas de trata, pues así se puede evitar que las personas sean revictimizadas y puedan reconstruir su proyecto de vida. Evidentemente, por ser una grave violación a los derechos humanos debe abordarse de forma integral a través de medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, indemnización y garantías de no repetición. Como medidas de restitución se pueden contemplar la liberación de la víctima, el retorno a su lugar de origen, el reconocimiento de su identidad jurídica y ciudadanía y la devolución de propiedades; para una indemnización adecuada se recomienda el reconocimiento de daños físicos, mentales, lucro cesante, pérdida de oportunidad, daño al proyecto de vida, daños morales y los costos incurridos para hacerse a asistencia médica o jurídica; como medida de rehabilitación podría incluirse la prestación de asistencia médica, psicológica, servicios jurídicos y sociales; como medida de satisfacción se pueden verificar y revelar los hechos siempre que ello sea consensuado con la víctima y no se le causen daños; como garantía de no repetición se tiene la investigación y sanción de los responsables, el regreso en condiciones de seguridad, las medidas destinadas a que la víctima no vuelva a ser victimizada y las actividades que apoyen la integración de la víctima (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010).

Es importante tener en cuenta lo señalado en el Convenio Internacional del 30 de septiembre de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños (Sociedad de las Naciones, 1921) y el Convenio Internacional del 11 de octubre de 1933 para la represión de la trata de mujeres mayores de edad (Organización de las Naciones Unidas, 1933) y el Convenio de Ginebra 1949 para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1949)

Por otra parte, La Organización Internacional del Trabajo expidió el Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, las cuales incluyen “todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados” (Organización Internacional del Trabajo, 1999, art. 3.a). La Organización hace un llamado a los Estados a prohibir y eliminar las peores formas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de trabajo infantil (OIT, 1999, art. 1).

Es importante resaltar también, la Convención Para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres – CEDAW. Esta convención fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979. Este tratado sobre derechos humanos define la discriminación contra la mujer como:

“Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera (Artículo 1)” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1979).

Derecho Internacional Penal

El Estatuto de Roma (ER) de la Corte Penal Internacional (CPI) fue el primer instrumento de derecho penal internacional que criminalizó la esclavitud sexual como crimen de guerra y como crimen de lesa humanidad (Oosterveld, 2004). Debe enfatizarse que los crímenes internacionales de competencia de la Corte deben circunscribirse en un contexto específico, pues no es suficiente con que se presente un crimen de esclavitud sexual para que se active la competencia de la CPI. En este sentido, es indispensable que la conducta se desarrolle en el marco de un conflicto armado interno o internacional en el caso de los crímenes de guerra o en el marco de un ataque sistemático o generalizado en contra de la población civil en el caso de los crímenes de lesa humanidad.

En contraste, el crimen de prostitución forzada fue incluido en la lista de crímenes de guerra desarrollada en 1919 por la Comisión sobre la Responsabilidad de los Autores de Guerra y Aplicación de Sanciones, la cual fue creada en la Conferencia de Paz de París (Oosterveld, 2004).

Derecho Internacional Humanitario

Lo primero que debe aclararse en esta sección es que el Derecho Internacional Humanitario (DIH) es aplicable en contextos de conflicto armado, salvo contadas excepciones como las normas de divulgación o búsqueda de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

desaparecidos, las cuales rigen en todo tiempo. En Colombia, a efectos del actual contexto de conflicto armado no internacional, debe prestarse especial atención al artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y al Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra de 1977, los cuales están destinados a regular esta clase de conflictos. Así, el artículo 3 común establece que todas las personas que no participen directamente en las hostilidades deben ser tratadas con humanidad y sin discriminación. Igualmente, se prohíben “los atentados contra la vida y la integridad corporal, especialmente el homicidio en todas sus formas, las mutilaciones, los tratos crueles, la tortura y los suplicios;(…) los atentados contra la dignidad personal, especialmente los tratos humillantes y degradantes (...)” (Convenios de Ginebra, 1949). Si bien no hay una mención explícita a la trata de personas, la esclavitud o servidumbre, se infiere que estas conductas pueden constituir tortura, tratos crueles, humillantes o degradantes.

Por su parte, el Protocolo Adicional II sí prohíbe conductas relacionadas con la trata de personas, a saber: “e) los atentados contra la dignidad personal, en especial los tratos humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier forma de atentado al pudor; f) la esclavitud y la trata de esclavos en todas sus formas (...)” (Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra, 1977, art. 4.2). Si bien debe rechazarse el calificativo de “atentado contra el pudor” respecto de las conductas constitutivas de violencia sexual por su desconocimiento de la integridad de las mujeres y su énfasis en conceptos patriarcales como el honor, debe destacarse que, a efectos de los conflictos armados no internacionales, su consagración constituyó un avance respecto a lo plasmado en el artículo 3 común.

Marco normativo Interno sobre la Trata de personas

En el presente apartado se abordará la regulación relacionada con la trata de personas en el derecho nacional, puntualmente, en el derecho constitucional, el derecho penal y otras normas relevantes a nivel nacional que merezcan ser resaltadas a efectos de un análisis del fenómeno.

Derecho constitucional

La Constitución de 1991 establece expresamente en el artículo 17: “Se prohíben la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”; así mismo, el artículo 12 establece que “Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. De una lectura conjunta de los precitados artículos, se infiere que en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

el texto constitucional la trata de personas y sus conductas constitutivas se encuentran proscritas.

Al respecto, la Corte Constitucional ha sostenido el carácter pluriofensivo de la trata y su posibilidad de afectación de múltiples derechos fundamentales como el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el derecho a la honra, el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, acceso a la salud, a la educación, a no ser sometido a tratos crueles e inhumanos, a gozar de una familia, el derecho a la seguridad social, el derecho a la recreación, entre otros (Corte Constitucional, 2012). En el caso de los niños y niñas, se transgreden los derechos fundamentales de los niños y niñas consagrados en el artículo 44 de la Constitución, esto es, el derecho a la integridad física, la salud, la seguridad social, el derecho a tener una familia, el cuidado, el amor y la educación entre otros derechos (Corte Constitucional, 2012).

El congreso colombiano mediante la Ley 800 de 2003 aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Posteriormente, se constituye en referente normativo para la Ley 985 de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la Trata de Personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma, necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del Estado frente a este delito.

Derecho Penal

Que con el artículo 188 de la Ley 599 de 2000, "*Por la cual se expide el Código Penal*", se tipificó la conducta punible de tráfico de migrantes; disposición que fue modificada por la Ley 747 de 2002, "*Por medio de la cual se hacen unas reformas y adiciones al Código Penal (Ley 599 de 2000), se crea el tipo penal de trata de personas y se dictan otras disposiciones*", la cual adicionó el artículo 188A al Código Penal, el cual tipifica la trata de personas en los siguientes términos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Adicionado por el artículo 2 de la Ley 747 de 2002

“El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de trece (13) a veintitrés (23) años y una multa de ochocientos (800) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para efectos de este artículo se entenderá por explotación el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, la explotación sexual en contextos de turismo u otras formas de explotación.

El consentimiento dado por la víctima a cualquier forma de explotación definida en este artículo no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal”

Así, las discusiones en torno al consentimiento de la víctima fueron superadas en el ordenamiento jurídico interno, pues esta circunstancia no constituye exoneración de responsabilidad penal. Igualmente, esta regulación aportó mayor riqueza descriptiva al tipo penal con la ampliación de las finalidades (incluso más numerosas que las estipuladas en el Protocolo de Palermo), además de intensificar la sanción. Sin embargo, prescinde de los medios por los cuales se materializa el delito, con lo que amplía el margen de posibilidades para su persecución penal al flexibilizar el conjunto de circunstancias fácticas exigidas en la configuración de este.

Adicionalmente, se avanzó en precisión y acotación de los verbos rectores, cuya delimitación semántica se establece en la sentencia del 16 de octubre de 2013, radicación 39257, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, bajo la siguiente definición:

“(…) captar implica atraer a alguien, ganar su voluntad; trasladar es llevar a una persona de un lugar a otro; acoger equivale a suministrarle refugio, albergue, o techo; y recibir es tomar o hacerse cargo de alguien que es entregado por un tercero”

Igualmente, el Código Penal también tipifica en persona protegida y en el marco del conflicto armado: la prostitución forzada (art.141), la esclavitud sexual en persona protegida (art.141A), la trata de personas en persona protegida con fines de explotación sexual (art.141B), el constreñimiento a la prostitución (art.214) y el proxenetismo con menor de edad (art.213A).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Respecto del delito de trata de personas, la Corte Suprema de Justicia señaló que:

“(…) lo sancionado a través del tipo penal es el tratamiento del ser humano como mercancía, que en términos del lenguaje significa su cosificación, esto es, reducirlo a la condición de cosa mediante cualquier forma de explotación de las relacionadas en la descripción típica, con menoscabo de su poder de decisión o de su autonomía personal” (Corte Suprema de Justicia, 2018, pág.13).

La Ley 1329 de 2009 del Congreso de la República, por medio de la cual se modifica el Título IV de la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para contrarrestar la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes. Esta ley que modificó el Código Penal incluye los delitos de proxenetismo con menor de edad y demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años y que, en el Parágrafo del artículo 3 establece que “El consentimiento dado por la víctima menor de 18 años, no constituirá causal de exoneración de la responsabilidad penal.”

Otras normas relevantes

La Ley 985 de 2005 del Congreso de la República, mediante la cual “se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la misma”. En primer lugar, esta ley es la que incorpora dentro del Código Penal la modificación del delito de trata de personas en los términos de la Convención de Palermo. No obstante, tal y como el objeto de la ley lo indica (art.1), el objetivo de la norma no es únicamente la criminalización de la conducta sino “adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesarias para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas”.

Esta norma también consagra como principios orientadores el deber de debida diligencia del Estado frente a la trata de personas, así como la protección de los derechos fundamentales y dignidad de las víctimas. Adicionalmente, se impone la obligación al Gobierno Nacional de crear una Estrategia Nacional para la lucha contra la Trata de Personas, teniendo en cuenta el desarrollo de marcos de información relevantes respecto de esta problemática, la prevención mediante medidas socioeconómicas, fortalecimiento de la investigación y sanción del delito,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

la protección y asistencia de las víctimas y la articulación interinstitucional. Paralelamente, la norma desarrolla el Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas y el Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas.

Resulta fundamental mencionar que se consagran importantes medidas de protección y asistencia, puntualmente, programas de asistencia inmediata y mediata. Así, respecto del primero se consagran medidas como el retorno, seguridad, alojamiento adecuado, asistencia médica, psicológica y material, y asesoría jurídica. Respecto del segundo, se consagra la asistencia en la búsqueda de fuentes de empleo y acompañamiento jurídico, especialmente en el ejercicio de acciones judiciales para exigir la reparación de daños.

Sobre este último punto de reparación de daños, debe puntualizarse que en Colombia las víctimas de trata tendrían dos opciones para solicitar reparación: (i) mediante un proceso penal en el cual una persona resulte condenada por el delito de trata de personas y se solicite la apertura de un incidente de reparación en el marco del proceso penal; o (ii) la reparación administrativa para quienes hayan sido víctimas de trata de personas en el marco del conflicto armado, de conformidad con la Ley 1448 del 2011 del Congreso de la República, por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Debe aclararse que la víctima de trata de personas deberá acreditar alguno de los hechos victimizantes consagrados en la Ley 1448, a saber: amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos; delitos contra la libertad e integridad sexual; desaparición forzada; homicidio; accidente por mina antipersonal, munición sin explotar y artefacto explosivo improvisado; secuestro; reclutamiento forzado de niños, niñas o adolescentes; tortura. No todos los hechos victimizantes son objeto de indemnización, como los hechos de amenaza; atentado terrorista, combates, enfrentamientos, hostigamientos.

Quienes se encuentran en el último escenario tienen mayores prerrogativas que quienes se encuentran en el primero, pues el acceso a reparación administrativa requiere únicamente de prueba sumaria y, además, nada obsta para que de considerarlo necesario las víctimas continúen participando del proceso penal, obviamente observando el principio de prohibición de doble reparación. En todo caso, deben señalarse las dificultades de acceso a la reparación para quienes se encuentran en el primer escenario, pues la judicialización de los tratantes es excepcional. Por lo tanto, es necesario que el Estado propenda por la judicialización, pero también desarrolle medidas que les permitan a las víctimas continuar con sus proyectos de vida una vez han sido víctimas de trata.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

La Ley 1257 del 2008 del Congreso de la República, cuyo objetivo es la adopción de normas que permitan garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En esta, se establece una definición de violencia en contra de la mujer como cualquier “acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado” (Ley 1257 del 2008, art.2). Evidentemente, las conductas constitutivas de trata de personas se enmarcan en esta definición. A efectos de combatir la problemática de violencia contra la mujer, se establecen medidas de sensibilización y prevención, educativas, laborales, de salud, medidas de protección y atención, sanciones y deberes de la familia y la sociedad para promover los derechos de las mujeres y eliminar la violencia y discriminación hacia ellas.

La Ley 1719 de 2014 del Congreso de la República, por la cual se modifican algunos artículos de las leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan algunas medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado, y se dictan otras disposiciones. En esta ley se define violencia como:

1. Uso de la fuerza.
2. La amenaza del uso de la fuerza.
3. La coacción física o psicológica, como la causada por el temor a la violencia o la intimidación.
4. La detención ilegal.
5. El abuso de poder.
6. La utilización de entornos de coacción y circunstancias similares que impidan a la víctima dar su libre consentimiento (Congreso de la República, 2014).

Vale aclarar que, en torno a la penalización de este delito, los países de la región presentan marcadas e importantes diferenciaciones. Algunas legislaciones sancionan la conducta sexual violenta, la cual tiene lugar actuando la fuerza física a diferencia de otras que penalizan la violencia sexual a través de la intimidación.

El Decreto 1069 de 2014, el cual se encuentra compilado en el Decreto Único del Sector Interior, Decreto 1066 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 2), reglamenta parcialmente la Ley 985 de 2005. En este decreto se realizan precisiones conceptuales respecto a cómo debe entenderse el concepto de víctima, las modalidades de trata, finalidades, los tipos de asistencia, la formación para el trabajo y seguridad. Este Decreto estableció que a nivel territorial las entidades encargadas de desarrollar programas de asistencia y atención a víctimas son los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

distritos, municipios y departamentos, en conjunto con sus entidades descentralizadas. Asimismo, se estableció que la coordinación y seguimiento de los mismos está a cargo de los Comités Departamentales, Distritales y/o Municipales de Lucha contra la Trata de Personas y sus respectivas Secretarías Técnicas. Conforme al artículo 34 del Decreto, estos comités deben implementar rutas de protección y asistencia, gestionar la asignación de recursos, promover la celebración de convenios, hacer seguimiento a los casos de trata, presentar informes al Comité Interinstitucional, incorporar los lineamientos de la Estrategia Nacional, entre otras.

De igual forma se crea la Ley 1761 de 2015 del Congreso de la República “por el cual se crea el tipo penal de feminicidios como delito autónomo se dictan otras disposiciones” (Rosa Elvira Cely) donde se garantiza la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivo de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezca su desarrollo integral y su bienestar, de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación (Congreso de la República, 2015).

Resolución 3597 de 2013 del Ministerio del Trabajo, por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad. La cual señala y actualiza las actividades consideradas como las peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de los NNA en tal sentido, Un total de 135 actividades y 59 condiciones de trabajo que son prohibidas en todo el país para ser desarrolladas por personas menores de 18 años:

Actividades:

1. Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.
2. Pesca.
3. Explotación de minas y canteras.
4. Industria manufacturera.
5. Suministro de electricidad, agua y gas.
6. Construcción.
7. Transporte, almacenamiento.
8. Salud.
9. Defensa.
10. Trabajos no calificados.
11. Otros oficios no calificados que no se encuentran en las tablas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

estandarizadas

Y determinado las condiciones en razón del riesgo que puedan ocasionar para su salud y seguridad:

1. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos físicos.
2. Ambiente de trabajo con exposición a riesgos biológicos.
3. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos químicos.
4. Ambientes de trabajo con exposición a riesgos de seguridad.
5. Riesgos por posturas y esfuerzos en la realización de la tarea.
6. Condiciones de trabajo con presencia de riesgo psicosocial.

A su vez, es importante mencionar la Ley 679 de 2001 del Congreso de la República, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la constitución política de Colombia.

La Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas 2020 - 2024, fue adoptada mediante el Decreto 1818 de 2020. La Estrategia vigente esta hasta el 2024 y se encuentra enmarcada en el Decreto 1818 de 2020. Dicha estrategia se basa en un enfoque de derechos humanos, de género, orientaciones sexuales e identidades de género diversas, curso de vida, poblacional -diferencial, étnico, interseccional, territorial, fronterizo y migratorio y criminológico. Igualmente, se establecen unos ejes de acción transversales a la Estrategia, a saber: el eje de coordinación y sostenibilidad, el eje de protección y asistencia, el eje de investigación y judicialización, el eje de generación y gestión del conocimiento, el eje de prevención y finalmente el eje de cooperación internacional, migración y fronteras.

La Ley 919 de 2004 del Congreso de la República, por medio de la cual se prohíbe la comercialización de componentes anatómicos humanos para trasplante y se tipifica como delito su tráfico, en su artículo 1 dispone “La donación de componentes anatómicos; órganos, tejidos y fluidos corporales deberá hacerse siempre por razones humanitarias. Se prohíbe cualquier forma de compensación, pago en dinero o en especie por los componentes anatómicos. Quien done o suministre un órgano, tejido o fluido corporal deberá hacerlo a título gratuito, sin recibir ningún tipo de remuneración por el componente anatómico. Ni el beneficiario del componente, ni sus familiares, ni cualquier otra persona podrá pagar precio alguno por el mismo, o recibir algún tipo de compensación.”

Por otra parte, vale la pena resaltar que la trata de personas también fue



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

referenciada en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, del 24 de noviembre de 2016, que surgió luego de surtirse el proceso de paz entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las FARC. En este instrumento, se evidenció y se puso de presente, que el delito de la trata de personas en el marco del conflicto armado está íntimamente ligado al problema de las drogas ilícitas y afecta especialmente a las mujeres, así se manifiesta en el punto 4 del Acuerdo Final:

“(…) estos fenómenos inciden de manera grave en formas específicas de violencia que afectan de manera especial a las mujeres, víctimas de la trata de personas, explotación sexual y violencia derivada del consumo de drogas ilícitas, entre otros, lo que exige la formación de mujeres en el diseño y seguimiento de acciones para combatir este tipo de violencias.”

Adicionalmente, el Acuerdo Final en su punto 3.4., indica que desde el Gobierno Nacional “(…) se enfrentarán las formas de economía ilegal y rentas criminales vinculadas al crimen organizado, entre otras, trata de personas, el narcotráfico, la extorsión o coerción ilegal, el contrabando, el lavado de activos, las cargas impositivas que estén por fuera del monopolio del Estado y la minería criminal.”

Finalmente, en la sentencia T-236 de 2021 la Corte Constitucional decide amparar los derechos de una mujer migrante venezolana víctima del delito de trata de personas y su familia. Igualmente, la Corte ordenó una serie de medidas estructurales que esperamos que transformen la asistencia y atención a víctimas de trata en Colombia. Esta sentencia trasciende el caso particular y ordena medidas estructurales para mejorar la protección a nivel nacional, entre ellas: diseñar un protocolo de identificación de víctimas; capacitar a los servidores públicos con funciones relacionadas con la trata de personas; y proteger los derechos humanos de las víctimas en cuanto se detecten indicios de trata, sin necesidad de depender de la investigación penal del delito.

La falta de identificación de las víctimas de trata no es un problema exclusivo de Colombia, sino que es común a varios países de América Latina y resto del mundo. En algunos países, este proceso sigue estando relegado exclusivamente a las autoridades de investigación penal o la persecución policial. En la lucha por modificar esta situación, la sentencia T-236 de 2021 ofrece contundentes argumentos evitar que esto suceda; además, la Corte reconoce que la población migrante proveniente de Venezuela está expuesta a un riesgo mayor de ser víctima de trata de personas, por las condiciones de pobreza extrema y abandono estatal que enfrentan debido a la emergencia humanitaria compleja que se vive en este



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

país.

Antecedentes distritales sobre trata de personas

A nivel Distrital, el artículo 4 del Decreto Distrital 484 de 2015 creó el Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. Este Decreto fue modificado por el Decreto Distrital 583 del 2015 en cuanto a la conformación del Comité.

Adicionalmente, el Decreto Distrital 836 del 2019, el cual derogó el Decreto 484 de 2015, establece lo siguiente:

“Créase el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., el cual dará continuidad al Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá Distrito Capital, y operará como un organismo articulador y coordinador de las acciones que desarrolle el Distrito para la atención, prevención, protección, denuncia y judicialización del delito, en el marco de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas” (Decreto Distrital 836, 2019, artículo 1)

Las funciones del Comité consisten en implementar y hacer seguimiento a la ruta de atención y protección a víctimas de trata, gestionar la asignación de recursos, promover la celebración de convenios, promover la búsqueda activa de casos de trata de personas, aprobar un plan de acción anual acorde a la Estrategia Nacional, promover estrategias integrales a través de sus mesas técnicas, presentar semestralmente informe de gestión, hacer seguimiento de casos, entre otros, en términos similares a los planteados en el Decreto Nacional 1069 del 2014. El Comité estará conformado por tres mesas técnicas: (i) Mesa Técnica de Prevención; (ii) Mesa Técnica de Protección y Asistencia; y (iii) Mesa Técnica de Investigación y Judicialización.

De igual forma, existe el Acuerdo 676 de 2017 por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y los feminicidios en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones, en este Acuerdo en su artículo 1, además de lo anterior se adoptan acciones para mejorar la atención integral, asistencia y protección de las mujeres víctimas de tentativa de feminicidio, y de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

víctimas indirectas de este delito (Concejo de Bogotá, 2017).

Finalmente, debe hacerse referencia al Acuerdo No. 783 del 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se adoptan

“(…) los lineamientos de la política pública para la lucha contra el delito de trata de personas, y la atención a las víctimas en Bogotá D.C. conforme a los parámetros establecidos en la Ley 985 de 2005 y Decretos Nacionales 4786 de 2008 y 1069 de 2014 (…)”.

El Acuerdo reconoce los diferentes enfoques desde los cuales debe considerarse el fenómeno de la trata de personas y mediante los cuales debe abordarse la política pública (de derechos humanos, de género, poblacional -diferencial, territorial). Así mismo, manifiesta que la administración distrital deberá diseñar e implementar la política pública a partir de lineamientos como la coordinación y sostenibilidad, la prevención, búsqueda activa e identificación de víctimas y posibles víctimas, la protección y asistencia, la investigación y judicialización, la generación y gestión del conocimiento, el seguimiento y evaluación y la participación.

El Acuerdo también establece que, en el marco de la política pública de lucha contra la trata de personas en Bogotá, el Comité para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C., será el ente coordinador de las acciones tendientes a formular, implementar, realizar seguimiento, y evaluación a los programas, proyectos y estrategias relacionadas. Además de lo mencionado, el documento instaura un protocolo de atención a las víctimas del delito.

Referentes teóricos de la Trata de personas

Definición del Delito de Trata de personas

El siglo XX avanzó con la definición de un marco jurídico internacional y nacional de lucha contra el delito, un adelanto que se une a las nuevas elaboraciones teóricas del fenómeno. En la actualidad es regulado por el Protocolo de trata de personas del año 2000, tiene como antecedente normativo el Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949, el cual condensó la regulación que hasta el momento existía en materia de trata de personas

El Protocolo de Palermo (2000) en su artículo 3, expone como objetivo fundamental “prevenir y combatir eficazmente la trata de personas”. Según este instrumento internacional, la trata de personas es definida como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al raptó, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos. (ONU, 2000)

El Protocolo de trata de personas, si bien es cierto está destinado a luchar contra la delincuencia organizada, reconoce que el problema de la trata de personas es un tema relacionado de manera importante con los derechos humanos. El derecho a la libertad y seguridad personal, a recibir un trato humano, al respeto a la dignidad humana, el derecho a no ser sometido a esclavitud, el derecho de los niños a no ser abusados o explotados, el derecho a la vida, el derecho al respeto a la familia, el derecho a la libertad de circulación, el derecho a un nivel de vida adecuado, el derecho a condiciones de trabajo razonables, el derecho al nivel de salud más alto posible y el derecho a no ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, por mencionar algunos (ACNUR, 2008; Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección, 2010).

De acuerdo con esta definición deben existir tres elementos para que se presente una situación de trata de personas (OIM 2006):

a) Una ACTIVIDAD: "... la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas..."

b) Que utilizando determinados MEDIOS: "... la amenaza o uso de la fuerza, coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación..."

c) Tiene como PROPÓSITO o FIN la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos".

Cabe anotar, que este delito **no reconoce el consentimiento de la víctima** puesto que uno de los elementos centrales y característicos de esta violación es el recurso a medios ilícitos; así las cosas, la libre determinación y voluntad de la víctima se encuentra afectada por el uso de la fuerza, amenazas y otras formas de coacción, tales como raptó, fraude, engaño, entre otros, tal como lo referencia el Protocolo de Palermo (art, 3 b).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

“El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado”.

En ese sentido, a nivel internacional se ha abandonado la creencia que la víctima da su consentimiento, a pesar de tener o ser mayor de 18 años, bajo el entendido que ninguna víctima permitirá o dará su aprobación para ser explotada.

Finalidades de la Trata

Las principales formas y finalidades de explotación incluidas en el Protocolo de Palermo, en articulación con el Protocolo de Investigación y Judicialización para el Delito de la Trata de Personas en Colombia son:

a. Explotación de la Prostitución Ajena y otras formas de explotación Sexual en contextos de turismo: consiste en la comercialización de una persona como una mercancía sexual, a través de la coacción de la persona para el desarrollo de actividades sexuales. (UNODC, 2015).

De acuerdo con el artículo 141B de la Ley 599 de 2000, el cual versa sobre la trata de personas en persona protegida, se entiende por explotación sexual “obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena, la esclavitud sexual, el matrimonio servil, la explotación sexual en contextos de turismo o cualquier otra forma de explotación sexual” (Ministerio del Interior, 2020).

De acuerdo con el Ministerio del Interior, la explotación sexual en contextos de turismo es:

La utilización de personas, generalmente mujeres, niñas y adolescentes, y en ciertos casos hombres y niños, para mantener relaciones sexuales con fines de lucro en zonas que cuenta con afluencia significativa de turistas. Además de ser una finalidad de explotación de la trata de personas, la explotación sexual en contextos de turismo es un delito en sí mismo, según lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley 599 del 2000, el cual estableció que “el que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años.”

b. Trabajos o Servicios Forzados: Por trabajo o servicio forzado se entiende el trabajo que es exigido a una persona bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece así mismo voluntariamente. En ese sentido, la expresión de voluntariedad “se refiere al consentimiento libre e informado de los trabajadores para prestar el consentimiento en el contexto de una relación de trabajo y a su libertad para rescindir la relación laboral en cualquier momento” (Sedano, 2018) Por lo tanto, esta finalidad propende por la reducción de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

los derechos propios del trabajador, es decir, la antítesis del trabajo digno. (Organización Internacional del Trabajo-OIT, 1930).

c. Esclavitud o Prácticas Análogas a la Esclavitud: Según la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2015), se entiende como “la explotación económica de otra persona sobre la base de una relación real de dependencia o coerción, conjuntamente con la privación grave y de largo alcance de los derechos civiles fundamentales de esa persona, y esas prácticas abarcan la servidumbre por deudas, la servidumbre de la gleba, el matrimonio forzado o servil y la explotación de niños y adolescentes”. De igual forma la UNODC menciona que la esclavitud es el estado de condición de un individuo sobre el cual se ejercen los atributos de derechos de propiedad.

d. Servidumbre: Se presenta cuando una persona es sometida para el pago de una deuda o se le dan condiciones mínimas de subsistencia (alimentación, vivienda, ropa, entre otros) a cambio de trabajo. (UNODC, 2015)

e. Explotación de la Mendicidad Ajena: Cuando las personas son obligadas a ejercer la mendicidad bajo coacción o amenaza, con el objetivo de ser utilizados como medios para obtener beneficios económicos de un tercero. (UNODC, 2015)

f. Matrimonio Servil: es aquel vínculo matrimonial que se da a cambio de una contrapartida, es decir, no deviene de la voluntad de quienes lo contraen. (UNODC, 2015)

g. Extracción de órganos: Es el tráfico de órganos o tejidos humanos para su venta ilegal. (UNODC, 2015)

Con la incorporación de la Ley 985 de 2005 se quiso dotar de mayor claridad la conducta, efecto para lo cual se consagró de manera más específica lo que se entiende por fines de explotación incorporando un listado de prácticas de explotación no taxativo. Ello quiere decir que las prácticas que allí se aluden no son las únicas que quedan cobijadas por el delito a tal punto que de manera genérica la norma señala al final como otras formas de explotación (...) lo que permite que se incorporen nuevas modalidades no contempladas expresamente pero que de forma alguna conlleven a la “cosificación” del ser humano. (2015).

Modalidades de la Trata de Personas

Sobre las modalidades de la trata, se define como la trata interna cuando los



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

procesos de captación, traslado y explotación de la víctima se realizan al interior del territorio del mismo país y, como trata externa o transnacional cuando el delito se presenta en aquellos casos donde se cruza una o más fronteras diferentes al país de origen o residencia de la víctima. (Women´s Link Worldwide, 2017).

Es importante considerar que, en la práctica, la trata interna y externa no son excluyentes entre sí, es decir, la trata puede llegar a ser mixta si sus diferentes verbos rectores (captar, trasladar, acoger-recibir y/o explotar) se inician y se consuman tanto en el interior del país como en el exterior.

Por otro lado, es necesario puntualizar que, en algunos casos de trata interna en la ciudad de Bogotá se ha identificado la existencia de algunas situaciones de esta naturaleza entre las localidades e incluso diversos barrios de la ciudad, dado que, el objetivo consiste en romper las redes de apoyo de la víctima y no tanto alejarla en términos de distancia física y geográfica.

Es importante, diferenciar la trata de personas del tráfico ilícito de migrantes, en este último, no se considera la existencia de engaño, por el contrario, se entenderá la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado Parte; del cual, dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o de otro orden material; en conclusión, el tráfico ilícito de migrantes, implica siempre el cruce de frontera y una relación entre el traficante y el migrante que termina una vez el migrante llega a su destino.

Contexto General sobre la Trata de personas

Las cifras muestran el panorama mundial y local sobre el fenómeno. Se estima 48.478 víctimas de trata de personas, detectadas en 135 países, donde las mujeres y las niñas ocupan la mayor porción de la tasa porcentual, 46% y 19% respectivamente. América Latina, el 69% del total de las víctimas son mujeres y son estas quienes sufren mayor victimización por la explotación sexual (UNODC. Informe Global 2020). Según las cifras reportadas por el Observatorio Nacional del delito de Trata de Personas del Ministerio del Interior para Colombia, del 2013 a diciembre de 2020, se han registrado 721 casos de trata de personas en Colombia, con 80% (575) en modalidad de trata externa y 20% (146) trata interna; con 60% (434) de trata para explotación sexual, el 19% (135) de explotación por trabajos



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

forzados, matrimonio servil con el 5% y mendicidad ajena con el 2%.

Respecto a Bogotá D.C., con la Ruta de Atención a víctimas de la Trata de Personas, liderada por la Secretaría Distrital de Gobierno, se han atendido 245 casos de víctimas de trata de personas (2015 a diciembre de 2020). 68% (166) se ubican como víctimas de la trata externa y el 32% (79) víctima de la trata interna; 140 (57%) fueron víctimas de explotación sexual, 40 (19%) víctimas de trabajos forzados y seguida por otras formas de explotación como el matrimonio servil con 13 (5%) víctimas y la mendicidad ajena con 5 (2%) personas víctimas.

Por su parte, el Observatorio Nacional de trata, reporta que Bogotá es la primera ciudad de Colombia, en donde se inicia el ciclo del delito para explotar las víctimas fuera del país, con 86 casos, que representan el 15% de las víctimas registradas entre el 2013 y el 2020. Ocupa el segundo lugar para la captación de víctimas de trata interna con 18 víctimas (15%) para el mismo período; pero vuelve a tener un primer lugar cuando se encuentra que 61 víctimas (42%) captadas en diferentes ciudades del país son traídas a Bogotá, convirtiendo a la ciudad en un territorio de alta movilidad del fenómeno.

Por su parte, el área de Investigación del IDIPRON tomando como fuente información del ICBF, plantea que Bogotá ha sido la ciudad del país con los índices más altos de Explotación Sexual Comercial de Niños, niñas y adolescentes ESCNNA. En un análisis que realiza se encuentra que

El 69,6%, de los 994 casos reportados, se concentran en el rango de los 13 a los 17 años, y el 30,4% en el rango de los 6 a los 12 años.

Las cifras permiten identificar así mismo un aspecto relevante en la comprensión de la ESCNNA en la ciudad, que incide en que este sea un flagelo socialmente aceptado: la proporción de personas de género femenino víctimas de este delito es mucho mayor que las de género masculino. Solo en 2018 se registraron 69 casos, de los cuales 41 eran mujeres entre 14 y 17 años, y 19 casos de mujeres entre 7 y 13 años. Para el periodo 2012-2018, del total de víctimas reportadas, el 78,3% fueron mujeres y el 21,7% fueron hombres.

Los anteriores datos revelan no solo el aumento en la magnitud de la problemática de la explotación sexual y comercial en niños, niñas y adolescentes,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

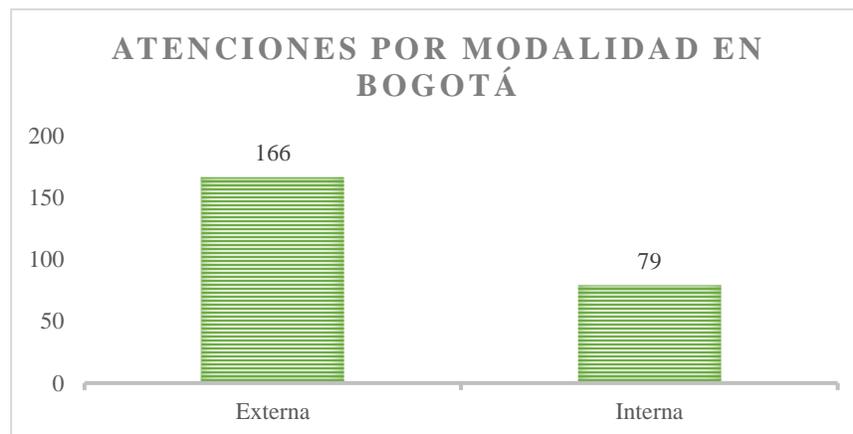
especialmente en el año 2017 con 460 casos (se desconocen las causas), sino también la mayor visibilización del fenómeno e intervención de las autoridades en esta problemática en la ciudad.

Dentro de las modalidades de la ESCNNA encontramos la utilización de los niños, niñas y adolescentes con fines de prostitución, pornografía infantil, contextos de turismo sexual, matrimonios serviles, trata con fines de prostitución y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales (Ley 599 del 2000).

Justificación de Política Pública

En Bogotá, los análisis sobre el fenómeno de la Trata de personas llevan a considerar como problema el “aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados.”

La Secretaría Distrital de Gobierno, sector líder en la implementación de la Ruta de asistencia a víctimas de trata de personas, brinda apoyo a las personas víctimas del delito de trata de personas en Bogotá, mediante la coordinación y la articulación entre las autoridades competentes en la prestación de las medidas de asistencia inmediata y mediata. La información suministrada del 2015 al 2020, producto de la sistematización de la atención ofrecida, arroja la siguiente información:



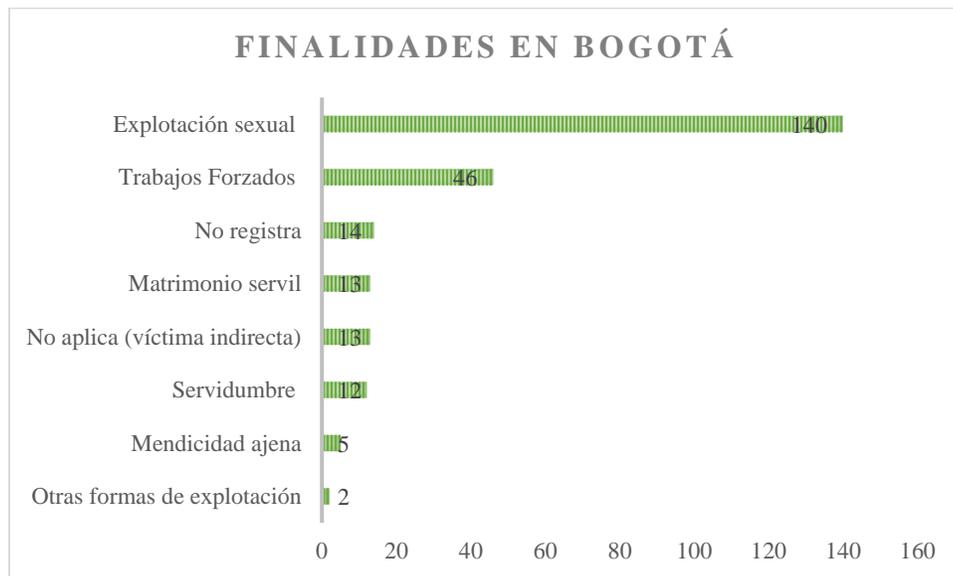
GRÁFICA 1. Atenciones por modalidad. año 2015 a 2020. Elaboración propia basado en la información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Con la implementación de la ruta se reporta una atención a 245 personas. El 68% se ubica víctima de la trata externa y el 32% víctima de la trata interna, aspecto que es coherente con lo señalado en el nivel nacional, Bogotá es la principal ciudad en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene el segundo lugar entre las ciudades donde se captan a las víctimas para trata interna.



GRÁFICA 2. Atenciones por finalidad de la trata. Elaboración propia basado en información de la Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

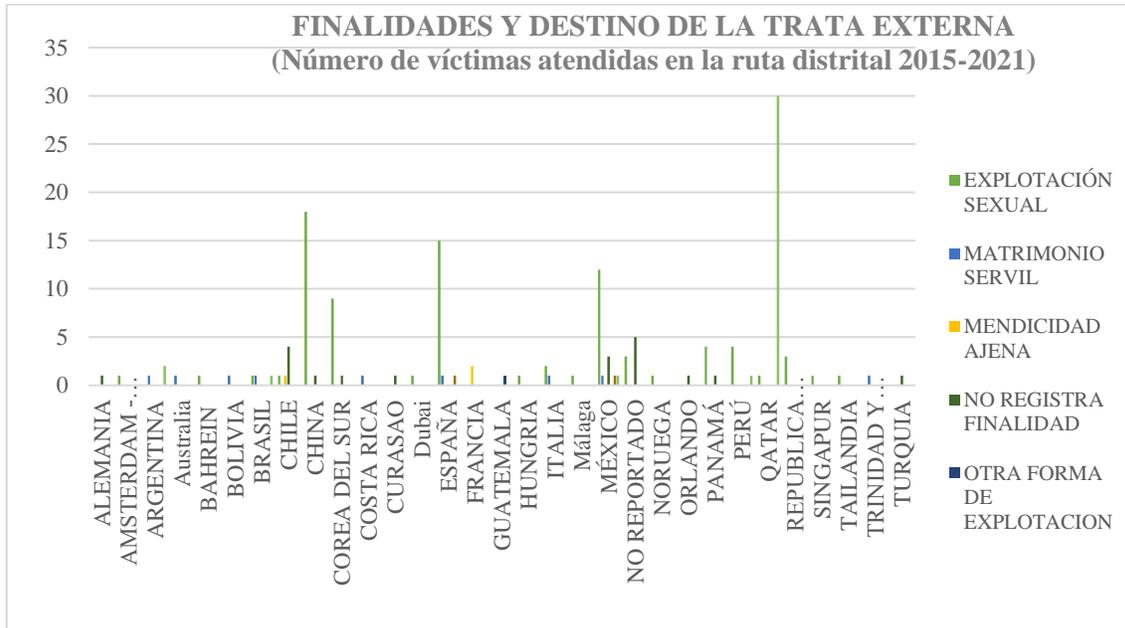
Con relación a las finalidades del delito en la ciudad de Bogotá, se registran 140 (57%) víctimas de explotación sexual, seguido por 40 (19%) personas víctimas de trabajos forzados, el matrimonio servil con 13 (5%) víctimas y 5 (2%) personas víctimas de mendicidad ajena.

Como puede evidenciarse, los delitos más cometidos contra las personas son la explotación sexual y los trabajos forzados en el nivel distrital. Se infiere que son las mujeres el grupo poblacional más vulnerado en relación a esta problemática en la ciudad, el contexto distrital se asemeja al comportamiento del delito de la trata de personas en el nivel nacional e internacional. En el mismo panorama, la trata de personas también se puede entender como una forma de violencia basada en género al ser un delito altamente feminizado.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



GRÁFICA 3. Finalidad de la trata en la modalidad externa. Elaboración propia basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

La información de la ruta muestra que, a nivel de la trata externa, los lugares a donde son trasladadas las víctimas son diversos y a nivel global se comporta de igual manera. En América Latina, se trasladan hacia Argentina, Brasil y Perú, Chile, Bolivia y Ecuador entre otros con un 8% (14); para ser explotadas sexualmente, en mendicidad ajena, trabajos forzados y matrimonio servil. El porcentaje aumenta al 20% (34) a los países de Centroamérica, siendo México el país con un alto nivel de recepción de trata, especialmente para la explotación sexual; pero también están países como Guatemala y República Dominicana a donde son llevadas las víctimas. Estos países reciben víctimas de explotación sexual, matrimonio servil, servidumbre y trabajos forzados.

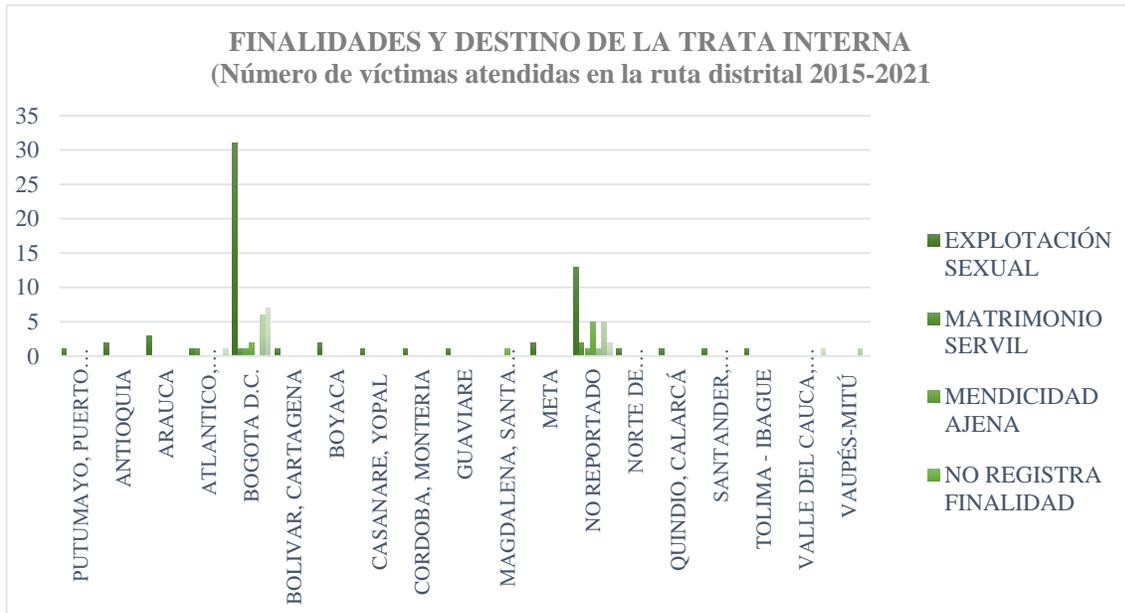
Estas finalidades también son reportadas en otros lugares del mundo, pero es notoria la explotación sexual con los resultados más altos y cuyos lugares de destino muestran países como China (11%), España (10%), México (6%), Corea del Sur (5%), Panamá (3%), República Dominicana (2%), Hungría (1%), y Singapur (1%), entre otros. Los trabajos forzados, que es el segundo porcentaje más alto en la trata, muestra a Qatar (18%) como principal lugar de destino. El matrimonio servil aparece con el tercer registro más alto, con un (5%) y bajo esta finalidad las víctimas pueden ser llevadas a cualquier lugar (México, Italia, España, Costa Rica, etc.). En el caso de la finalidad de mendicidad ajena las víctimas son llevadas a Francia y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Chile (3%). La trata como servidumbre fueron encontrados lugares de destino como México y España (1%).



GRÁFICA 4. Lugar de destino y finalidades de acuerdo al número de casos atendidos en Bogotá. Elaboración propia de acuerdo a los registros de la base de datos componente de protección y prevención de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, 2021.

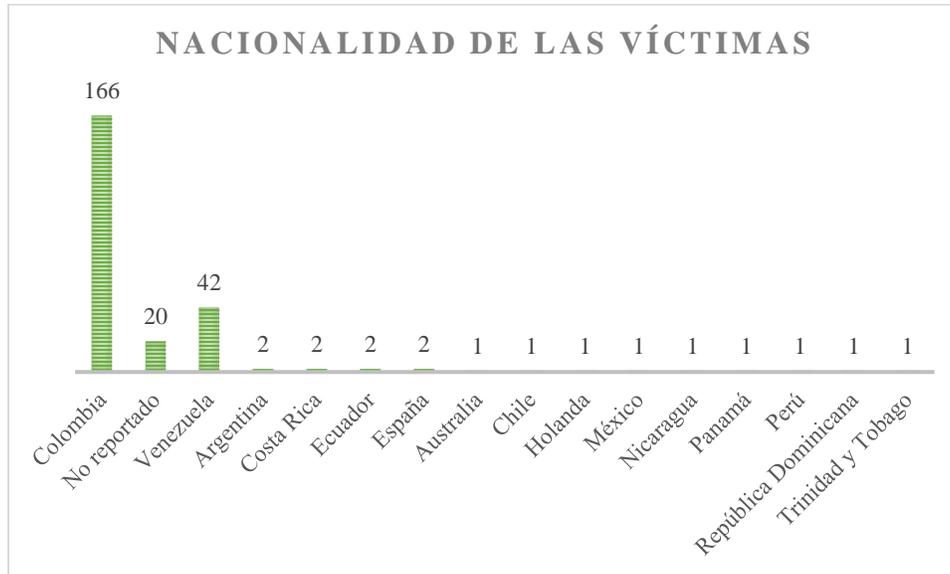
Los lugares de destino en la modalidad de trata interna, muestran a Bogotá como el primer lugar que recibe a las víctimas; es decir, que la ciudad acoge a las víctimas captadas en otros lugares de Colombia.

De acuerdo a las atenciones realizadas dentro de la ruta distrital, Bogotá se caracteriza por recibir la mayoría de las víctimas para la explotación sexual (39%), seguido de los trabajos forzados (9%) servidumbre (6%), mendicidad (1%) y trabajo servil, para un total de casos de 48 personas víctimas que equivalen al 100%. Estos resultados coinciden con lo expuesto a nivel nacional, en relación con la explotación sexual como la finalidad de la trata que más se presenta en el país y en la ciudad y además con, ubicar a Bogotá como la ciudad en que mayor movilidad se presenta en relación al delito.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



GRÁFICA 5. Atenciones por nacionalidad de las víctimas. Año 2015 a 2020. Elaboración propia. basado en Dirección de Derechos Humanos. (SDG, 2015 – diciembre 2020)

Según el reporte dado por la ruta de atención a víctimas de trata de personas, las personas atendidas manifiestan que su nacionalidad es colombiana (68%), seguida de la nacionalidad venezolana (17%). El resto de las personas reportaron distintos países, en América Latina, Centro América y de Europa entre otros. El 7% de las personas no reportó lugar de procedencia. Como puede observarse, la mayoría de las personas reportaron países latinoamericanos como Venezuela, Argentina, Ecuador, Perú y Chile.

El segundo lugar de procedencia, es Venezuela e indiscutiblemente este resultado tiene que ver con el fenómeno de la migración venezolana a Colombia, que se ha dado de manera regular y de manera irregular, atravesando por las conocidas trochas que se han creado por las fronteras que comparte Colombia – Venezuela y que se han convertido en paso para el tránsito. Este resultado también coincide con la información de lugares de llegada de las personas venezolanas, demostrando que Bogotá es la segunda ciudad a la que llegan las personas migrantes, luego de Cúcuta en Norte de Santander. Dicha relación del fenómeno migratorio con la dinámica del delito, será profundizada en el apartado de factores de riesgo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)



GRÁFICA 6. Atenciones a víctimas de trata de personas por localidad años 2015 -2020. Elaboración propia Secretaría Distrital de Gobierno basado en información suministrada por la Dirección de Derechos Humanos-SDG (2015-diciembre 2020)

Según la información obtenida, de las 245 personas, 114 reportaron que vivían en 19 de las localidades de Bogotá. Ninguna persona que brindó esta información reportó vivir en Sumapaz; no obstante, hay que considerar que 131 de las personas víctimas de este delito, no reportaron lugar de vivienda.

Las localidades con mayor concentración de las víctimas del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá son: San Cristóbal (5%), Suba (5%), Kennedy (5%), Bosa (4%), Ciudad Bolívar (4%), Fontibón (3%); las demás localidades representan porcentajes por debajo del 2%. Teusaquillo (1%), Chapinero (2%) y los Mártires (2%), si bien es cierto reportan casos, entre 3 y 6 casos, como se puede constatar en la gráfica, no son las localidades con mayor registro de trata.

Por último, es importante mencionar que la razón por la cual existe un alto número de casos donde no se reporta localidad de residencia, se debe a que muchas de las personas atendidas en la ruta no tienen un domicilio dentro de la ciudad, sino que reciben asistencia inmediata, y retornan a otros municipios donde se encuentran asentadas o tienen mayores redes de apoyo.

Con relación a la información anterior, se puede concluir que la trata de personas puede estar acompañada de una movilidad que no solo sucede desde Bogotá a otros departamentos o incluso hacia otros países; sino que también, puede estar



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

dándose entre sus localidades, con diferentes formas de explotación, particularmente, si reconocemos que Teusaquillo, Chapinero y Mártires son localidades de tránsito.

Es así y en consideración a los análisis que se propone como objetivo central “Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.”

El planteamiento de este objetivo propone para la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas, un enfoque basado en los derechos humanos y, propone acciones de protección de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas. Considera la prevención, asistencia y protección; así como, el fortalecimiento de una oferta institucional integral y diferenciada, articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía en general; Así mismo, instaura la generación de procesos de conocimiento de la trata e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, para contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, la identificación de los contextos en los cuales se presenta y la promoción de los mecanismos de denuncia en la ciudad de Bogotá.

El interés de abordar la trata de personas desde los derechos humanos de las víctimas permite, como se ha mencionado antes, abordar los grupos poblacionales con mayor afectación de las finalidades, las mujeres y los niños, niñas y adolescentes, pero también comprender que los grupos poblacionales históricamente vulnerados y que son protegidos constitucionalmente, pueden ser víctimas del delito. Desde esta perspectiva se reconoce el enfoque de Derechos Humanos y los enfoques diferenciales- poblacionales que hacen parte de la Política Pública y que se presentan a continuación:

Enfoque de Derechos Humanos, en el entendiendo que este delito vulnera los derechos humanos de las personas, su dignidad e integridad personal. Implementando acciones con enfoque de derechos, la política pretende garantizar los derechos de las víctimas de trata y prevenir con acciones diferenciales que las personas se conviertan en víctimas de este delito.

Enfoque Poblacional - Diferencial, concibiendo que el fenómeno de la Trata de Personas afecta de manera diferenciada los diferentes grupos poblacionales, es indispensable abordar la política desde cada una de las particularidades de los grupos étnicos, etarios, de género, los sectores LGBTI y de las personas en condición de discapacidad y situación de habitante de calle.

Enfoque de Género que toma en cuenta que la trata de personas es un delito feminizado; si bien cualquier persona puede ser víctima de trata, las cifras y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

los espacios participativos con la ciudadanía permitieron identificar los factores de riesgo y grupos poblacionales más vulnerables a ser víctimas de trata marco en el que se encuentran las mujeres y las niñas.

Enfoque Territorial, enmarcada en esta definición la Política Pública para la Lucha contra la Trata de personas considera este enfoque fundamental para la prevención y garantía de los derechos de las personas víctimas de trata en el Distrito, proponiendo acciones que reflejen las particularidades de las localidades de la ciudad.

Enfoque Ambiental que permite una mejor comprensión del territorio y de las formas, que a propósito del delito de trata en la ciudad (urbano-rural) se reproducen en diversos contextos.

Estrategia, proceso y resultados de la participación

Los espacios de participación que se implementaron con el objetivo de consultar a la ciudadanía, se realizaron a través de encuestas de opinión pública dirigidas a 464 personas en Bogotá, la aplicación de 43 entrevistas semiestructuradas a expertos y funcionarios que trabajan en atención, prevención y protección e investigación y judicialización del delito de trata de personas y en las reuniones con diferentes poblaciones protegidas constitucionalmente, víctimas de este problema y que luchan contra el delito a través de la realización de 22 Grupos Focales.

Cada uno de los escenarios además de tener como objetivo central promover la participación de la ciudadanía en la percepción del delito, sus causas, consecuencias y alternativas entre otros aspectos, metodológicamente se estructuraron con el interés de consulta, pero también de formar sobre el tema. La consulta que caracterizó la encuesta ciudadana buscó como uno de sus resultados, contar con la percepción que tienen las personas en Bogotá del delito o indagar sobre las construcciones epistémicas, normativas, procedimentales sobre el delito por parte de personas expertas que integran las instituciones, organizaciones y la academia. La formación fue planteada metodológicamente en los escenarios de grupos focales, en donde se presenta aspectos normativos sobre el delito e informativos sobre la Ruta de Protección del delito.

Encuesta ciudadana

La encuesta tuvo un carácter de identificación de la tendencia coyuntural



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sobre el tema de trata de personas, del conocimiento, creencias y percepciones que la ciudadanía tenía en el momento de la aplicación; sus resultados integrarían la línea base y serían un referente histórico para el diagnóstico y la formulación de la Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas.

El objetivo de la encuesta consistió en identificar aspectos de gran relevancia para el presente estudio: primero, desarrollar la caracterización del delito en la ciudad de Bogotá e identificar todos aquellos fenómenos que se derivan con relación a esta dinámica. Segundo, reconocer el grado de desconocimiento y naturalización del delito y de todas aquellas prácticas asociadas a la trata de personas. Tercero, registrar el nivel de desconocimiento que aún predomina con respecto a las rutas de atención ya existentes para las víctimas de trata, así como las posibles alternativas de solución sobre aquellos aspectos que se pueden mejorar a partir de la oferta institucional del Estado.

También, mediante este ejercicio investigativo se logra reconocer todos aquellos aspectos que, de acuerdo con las percepciones de los encuestados, se deben tener en cuenta para la construcción de esta política pública, así como todos aquellos elementos relacionados con la implementación de la Estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas y demás ofertas institucionales que se encuentran presentes desde las entidades del orden nacional y distrital.

La encuesta permite entender el impacto de este delito en todas sus manifestaciones y de una forma mucho más cuantificable de acuerdo con la recopilación o levantamiento registrado en las 20 localidades de la ciudad de Bogotá, en sus diversos estratos y grupos étnicos. Ratificando con ello que, dentro del Estado, hay unos sujetos que, por sus complejas situaciones de precariedad social, la desigualdad de género y las prácticas culturales desfavorables que aún subyacen en sus distintas formas, exponen a ciertos seres humanos, haciéndolos más sensibles a convertirse en víctimas potenciales de Trata, a partir de los contextos o realidades adversas que los rodean, como es el caso de los niños, niñas, adolescentes, mujeres y ciudadanos migrantes en condiciones de vulnerabilidad. Sumado a ello, como un agravante, se añade el alto desconocimiento de esta problemática como un factor que contribuye a que amplios sectores de la población sigan expuestos a este peligro latente.

Los aspectos que se resaltan de la encuesta ciudadana son los siguientes:

- Caracterización del delito en la ciudad de Bogotá: se identificaron sitios específicos en las localidades donde existe mayor ocurrencia del delito: Los Mártires, Suba, Bosa, Santa Fe, Candelaria, Kennedy y municipio aledaño a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

ciudad, como Soacha.

- Se identifican los perfiles de las personas vulnerables a la trata de personas: Mujeres, población migrante, NNA, sectores sociales LGBTI, habitante de la ruralidad, personas con bajos ingresos y nivel educativo bajo.
- Se identifican los escenarios que ofrece la ciudad para que este delito se efectúe: zonas de alto impacto, terminales de transporte terrestre y aéreo, entornos escolares, bares, zonas limítrofes de la ciudad, y las redes sociales.
- Se evidencia un desconocimiento y naturalización del delito y de todas aquellas prácticas asociadas a la trata de personas.
- Existe un desconocimiento generalizado con respecto a las rutas de atención ya existentes para las víctimas de trata de personas a nivel nacional y distrital.

En general, se concluye a partir de la encuesta ciudadana que la trata de personas constituye un fenómeno social que reclama mayor vigilancia y control institucional, de la puesta en marcha de acciones coordinadas, en un esfuerzo mancomunado desde todos los sectores del Estado, que se traduzca en el fortalecimiento de la oferta institucional que la complejidad de esta problemática reclama.

Entrevista semiestructurada

La entrevista semiestructurada fue dirigida a funcionarios de las entidades de gobierno nacional y distrital que tienen funciones frente al delito de la trata y a personas de la academia y de organizaciones sociales que trabajan desde diferentes campos esta problemática. Se entrevistaron 43 personas que tienen conocimientos sobre la trata de personas y han realizado diversas acciones para combatir dicho delito. 27 funcionarios de 24 entidades del Estado a nivel Nacional, Departamental, Distrital y local y 3 personas de 2 universidades y un observatorio; 12 personas que hacen parte de 9 organizaciones sociales y 1 persona de un organismo internacional.

Las entrevistas dejan los siguientes aportes generales.

- Necesidad de fortalecer las acciones técnicas y robustecer la normatividad de la trata de personas.
- Es importante identificar los casos de trabajos forzosos que siguen teniendo lugar en algunos territorios de Colombia y en particular, de Bogotá
- Inexistencia de datos y estadísticas que permitan estudiar el fenómeno de la trata de personas en la ciudad, es necesaria una caracterización



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

del delito en la ciudad de Bogotá.

- Existe relación directa entre el delito de la trata y el conflicto armado lo que requiere acciones políticas en torno al delito.
- Existe alta naturalización del delito de trata de personas en la sociedad colombiana lo que requiere incluir acciones concretas desde la prevención.
- Necesidad de articular los organismos de control, los gobiernos locales y las ONG para lucha contra el fenómeno de la trata de personas.
- La captación de personas para la trata de personas se viene realizando preferiblemente a través del medio virtual
 - Las dos finalidades con mayor ocurrencia son la explotación sexual y laboral en población migrante, NNA y mujeres.
 - El aumento del fenómeno de la migración ha generado mayores casos de trata de personas.
 - Es necesario que las instituciones comprendan en detalle la complejidad de este delito.
 - El desconocimiento del delito hace que existan más víctimas
 - Colombia es un país de tránsito, por lo que se configura entonces, como un territorio en el que convergen víctimas de diferentes nacionalidades.
 - La desintegración familiar, la presencia de actores delincuenciales en algunos sectores deprimidos de la sociedad, y la ausencia permanente de generación de ingresos, son factores de riesgo para la ocurrencia el delito.
 - La trata de personas tiene un gran vínculo con los estereotipos de género, que pasa por las diferentes formas de violencias contra la mujer.
 - El bajo nivel educativo y los entornos sociales frágiles son las circunstancias que más exponen en un estado de vulnerabilidad y de fácil captación a las eventuales víctimas.
 - Se debe realizar una labor de formación a los funcionarios en todos los niveles, para que estén en capacidad de apoyar la lucha contra el delito en todas sus fases.
 - Se requiere mayor protección ante la denuncia de casos, existe alta desconfianza en las instituciones
 - En general, no hay mayor conocimiento por parte de las personas del delito a nivel cibernético.

Grupos Focales

Se realizaron encuentros con 22 grupos focales con una población total de 171 personas, 110 mujeres y 61 hombres. Los encuentros con los grupos se realizaron en los meses de mayo, junio, julio y agosto (2020), a excepción del Grupo Focal de Migrantes que fue realizado en noviembre de 2019 y el Grupo Focal de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Niños, Niñas y Adolescentes, cuyo encuentro se realizó en el mes de marzo del año 2021. Los participantes se caracterizan por ejercer, en la mayoría de los casos, un liderazgo importante en las localidades y en el Distrito Capital en temas de Derechos Humanos.

El encuentro planteó una metodología que dinamizó la participación de los asistentes a partir de una agenda que integró los siguientes puntos:

- Presentación de los participantes, incluido los de 2 integrantes del equipo de política pública de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno que acompañaron los distintos Grupos Focales
- Introducción al tema a partir de la presentación de diapositivas por parte del equipo de política pública
- Participación de las personas que constituyen el grupo focal a partir de dos preguntas facilitadoras: ¿Cuáles son las dinámicas del delito de trata de personas en Bogotá D.C.? ¿Cuáles son las propuestas para luchar contra la trata de personas en la ciudad?
- Conclusiones y cierre del espacio.

Como resultados para el análisis se resaltó lo siguiente;

- Las víctimas en su mayoría son mujeres jóvenes, menores de edad e integrantes de la comunidad LGTBI.
- El alto número de migrantes, mayoritariamente venezolanos, ha dado lugar a que los casos se incrementen un poco más en determinadas zonas o regiones del país.
- En la ciudad y en el país existen complejas y profundas desigualdades y las brechas de género.
- La trata de personas es un delito que tiene una gran capacidad de adaptabilidad a los sistemas sociales
- Los factores de riesgo de las víctimas son las precarias condiciones económicas, sociales, educativas y familiares.
- Bogotá se constituye como una ciudad de origen, destino y tránsito de trata de personas
- Desconocimiento del fenómeno de la trata de personas y sus múltiples prácticas.
- La Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá debe estudiar en detalle las realidades particulares de los territorios, y caracterizar el delito por actores sociales.
- Las actividades ilegales en la ciudad permiten la frecuencia y ocurrencia del delito en la ciudad.
- Necesidad de sensibilizar a la ciudadanía frente a esta problemática, todos los grupos poblacionales son vulnerables.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

- Se debe abordar el delito desde un enfoque de género.
- Las finalidades de trata que más se presentan en Bogotá sola la de explotación sexual y el trabajo forzado
- Población migrante, especialmente mujeres son las principales víctimas de la trata de personas.
- Habitantes de la ruralidad son víctimas del trabajo forzoso, servidumbre y matrimonio servil.
- Desconocimiento de los derechos laborales y sexuales
- La población con discapacidad y personas mayores son grupos poblacionales que pueden llegar a ser víctimas de la explotación laboral, sexual y servidumbre.

En síntesis, se puede inferir que, todos los instrumentos desarrollados durante el abordaje de la problemática a través de entrevistas, encuestas y de grupos focales permitió la obtención de importantes aportes sobre los elementos centrales de la problemática en mención y, a su vez, la interlocución institucional con una ciudadanía activa, que se ha hecho manifiesta través de una diversa polifonía de voces, expresada desde las distintas esferas de la población. Con ello, no sólo se abrieron nuevos caminos para la formulación y construcción de una misión mucho más decisiva desde el Estado y acorde con los desafíos de la realidad; sino que también, a través de este valioso ejercicio, se proporcionaron los insumos necesarios para que esta política pueda ser pensada y proyectada desde una dimensión mucho más incluyente.

Frente a las conclusiones generales se puede decir que las formas utilizadas para captar a personas para las finalidades de la trata están menos relacionadas con el uso de la fuerza o la amenaza; por el contrario, es recurrente el uso de las redes sociales con falsas promesas de trabajo o de aumento de ingresos económicos de manera fácil y con solo aportar los datos personales.

Por otra parte, este proceso participativo permitió entender que la estabilidad económica de las familias en la ciudad con el acceso a empleos formales son acciones que consideran preventivas frente al delito y mitigaría otros factores que pueden vulnerar los derechos de las posibles víctimas.

De igual forma, el proceso de recolección de información a través de las diferentes metodologías aplicadas en la fase de agenda pública llevó a las siguientes conclusiones:

-La trata de personas en la ciudad se sigue presentando en mayor medida a través de la explotación sexual. Adicionalmente es la finalidad más conocida por la



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

ciudadanía. Es importante visibilizar la existencia de las otras formas y continuar con estrategias de formación y sensibilización para conocer y prevenir este delito.

-Aún persiste un alto grado de desconocimiento y naturalización del delito y sus prácticas asociadas por parte de la ciudadanía. Adicionalmente esta conducta, también se observa en algunos funcionarios públicos lo que dificulta una debida atención e identificación de los casos.

- El mayor número de víctimas corresponde a mujeres y niñas, en diversos contextos y realidades. Resulta importante generar acciones en materia de género que permitan superar escenarios de violencia contra la mujer y los factores de riesgo que afrontan por el alto grado de vulnerabilidad al que están sujetas.

-Existe un subregistro importante de los casos de víctimas de trata de personas en la ciudad. Resulta necesario mejorar cifras e información disponible que permita la debida toma de decisiones y acciones para su lucha.

- El miedo y la amenaza sigue siendo el principal obstáculo de las víctimas para denunciar.

- El aumento del fenómeno migratorio en la ciudad de Bogotá, ha tenido incidencia en la percepción del incremento de los casos en algunas localidades de la ciudad.

-La internet y las redes sociales se configura como uno de los medios de captación más utilizados por los criminales para engañar a las víctimas y acceder a ellas.

-Es necesario que la institucionalidad vaya un paso más adelante frente a los desafíos que este delito exige. Asimismo, que el sector privado, la academia y las organizaciones sociales trabajen de manera mancomunada en consonancia con las necesidades y realidades de los territorios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Diagnóstico e identificación de factores estratégicos

Diagnóstico

La Política Pública para la lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá (2022-2031), evidencia en la fase preparatoria, en el documento Propuesta para la estructuración de la política, que esta surge de la necesidad de resolver la problemática, entendida como una de las peores formas de violación a los Derechos Humanos, en tanto es un delito que vulnera la Autonomía, Dignidad y Libertad de sus víctimas y las personas son sometidas a realizar actividades en contra de su voluntad.

La fase de Agenda Pública de la PPLTP, luego de la investigación cualitativa, cuantitativa y de la información descriptiva del proceso de participación, plantea la problemática que abordará la PPLTP con mayor claridad, y establece las acciones que mitigarán su presencia en la ciudad.

El aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde además se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados, sintetiza la situación problemática que se abordará con la PPLTP.

En consecuencia, se establecen las relaciones de causalidad entre el problema, los puntos críticos y los factores estratégicos. Se concretan 44 puntos críticos que son definidos a partir de los resultados de la Agenda Pública y priorizados en tanto muestran vulneración a los Derechos Humanos de las víctimas y posibles víctimas y se definen 10 factores estratégicos que integran los puntos críticos priorizados.

Factores Estratégicos

Como resultado de la aplicación de la matriz Vester se obtienen los factores estratégicos que fueron priorizados así:

El primer factor estratégico de esta Política, el cual está encaminado en superar las **FE1- dificultades en la articulación y coordinación interinstitucional para la prevención y protección de las personas víctimas del delito de trata de**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

personas. Se configura a partir del *punto crítico 41 -Debilidad en la respuesta interinstitucional y baja capacidad de articulación para atender el tema de trata de personas.*

Lo anterior a través de acciones coordinadas, diferenciales y transformadoras que promuevan la consecución de objetivos claros en materia de prevención, protección y apoyo, consolidando una oferta institucional acorde a las particularidades existentes para la garantía de derechos de las personas víctimas del delito de trata de personas.

El segundo factor estratégico, hace referencia a las **FE2 – Dificultades socioeconómicas y de acceso a servicios básicos que afectan de manera diferenciada a los distintos grupos poblacionales.** Esta situación crítica se relaciona con aquellos factores de riesgo basados en el contexto social para la ocurrencia del delito, aspectos como la pobreza, la desigualdad, el desempleo, la movilidad poblacional, el conflicto armado, entre otros, los cuales limitan considerablemente las oportunidades en la vida y pueden llevar a las personas a arriesgarse y adoptar decisiones sobre su proyecto de vida de manera distinta al no contar con capacidades básicas aceptables. Este segundo factor estratégico, pretende promover y garantizar el desarrollo de programas y servicios para atender los problemas estructurales derivados de las desigualdades sociales y económicas, que permitan fortalecer la productividad de las personas más vulnerables, en especial las mujeres, por ser la población más afectada de este delito y de esta manera, generar recursos que garanticen un nivel socioeconómico óptimo y compensar las desventajas históricas y sociales que han sufrido las víctimas de este delito.

En este sentido se pretende erradicar las barreras de acceso a los programas y beneficios de la oferta institucional del distrito, para que las personas puedan acceder a servicios básicos y satisfacer su bienestar social y el de todo su núcleo familiar. Esto permitirá establecer una oportunidad para mitigar los riesgos de caer en las redes de trata de personas con fines de explotación desde sus múltiples formas.

El tercer factor estratégico hace referencia a la **FE3 - Estigmatización, violencia intrafamiliar y otras formas de violencia hacia los sectores sociales históricamente discriminados en la ciudad de Bogotá D. C.** aspectos que afectan particularmente en el reconocimiento y la aplicación de los derechos económicos y sociales (acceso a la educación, los recursos y las estructuras laborales), haciendo que las personas y los grupos sociales sean vulnerables a la trata de personas. Esta serie de vulneraciones sistemáticas a los derechos de las



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

personas, así como la violencia sistemática, estructural y simbólica, propician la constitución de trayectorias sociales que favorecen la ocurrencia de este delito.

Los puntos críticos PC 4- Violencia intrafamiliar, naturalización de la violencia y otros tipos de violencias, PC11- Sectores de la ciudad con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas que afectan los distintos grupos poblacionales vulnerables, y el PC25-Estigmatización y discriminación hacia la población migrante, mujeres, grupos étnicos, población en condición de Discapacidad, población en condición de Discapacidad pertenecientes a los sectores sociales LGBTI y población con orientación sexual diversa y que hacen referencia a este factor estratégico, están relacionados con establecer mecanismos para contrarrestar los factores que generan estigmatización o sus diferentes formas de sesgo hacia las múltiples poblaciones vulnerables que han sido históricamente discriminadas, permitiendo que la ciudadanía genere conciencia para luchar contra los aspectos que generan violencias en sus múltiples formas. Al ser las mujeres en su mayoría las principales víctimas tanto del delito de violencia intrafamiliar como del delito de trata de personas, se requieren mecanismos diferenciados encaminados a la reducción de las violencias basadas en género en escenarios públicos y privados que les garanticen una vida libre de violencias.

Con el fin de intervenir y mitigar los FE2 y FE3, la administración del Distrito deberá generar acciones tendientes a erradicar los factores que inciden y propician la ocurrencia del delito de la trata personas, para lo cual los sectores distritales implementarán acciones de impacto dirigidas a informar, sensibilizar, socializar y empoderar a la ciudadanía frente a la existencia del delito de trata de personas. Todo esto con el objetivo de mitigar las causas y factores de riesgo, y la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas especialmente a las poblaciones en contextos de mayor vulnerabilidad.

El cuarto factor estratégico se denomina **FE4 - Alta vulnerabilidad de la población víctima del conflicto armado, migrantes regulares e irregulares, y mujeres para ser víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajos o servicios forzados, servidumbre y matrimonio servil**. Este factor estratégico permite visibilizar los grupos poblacionales con mayor grado de vulnerabilidad para la ocurrencia del delito, analiza los factores de riesgo a causa del conflicto armado y sus múltiples transformaciones en el tejido social; así mismo, denota como factor de riesgo la alta vulnerabilidad de la población migrante debido a los altos flujos o movimientos migratorios. Adicionalmente, este factor estratégico ratifica que el delito de la trata de personas representa en sí mismo una forma de violencia contra la mujer, la cual tiene su raíz en los valores compartidos que se ponen en juego en el espacio social y simbólico y que mediante la interrelación de las mujeres con los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

demás actores sociales y con los sistemas de pensamiento compartidos las posicionan en espacios específicos en donde se encuentran más susceptibles a ser victimizadas por este delito.

El quinto factor estratégico hace referencia a la existencia de **FE5 - Barreras de acceso y obstáculos en el proceso de implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito, a su núcleo familiar y a testigos**. Se enmarca en la necesidad de eliminar las barreras de acceso para mejorar la efectividad de las medidas que se implementan en favor de la garantía de los derechos de las víctimas de la trata de personas, incluyendo el núcleo familiar y los testigos, a quienes desde un enfoque de derechos humanos y poblacional -diferencial, y teniendo en cuenta el principio de igualdad se les debe permitir el efectivo acceso, uso y disfrute de las medidas de asistencia y protección garantizándoles el pleno goce de los derechos.

El sexto factor estratégico refiere al **FE6- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, fortalecer y sensibilizar la ruta intersectorial del distrito de manera eficiente e integral para el restablecimiento de los derechos de las víctimas del delito de trata de personas, haciendo énfasis en los niños, niñas y adolescentes**. Se evidencia la necesidad de fortalecer la ruta interinstitucional del distrito para la atención, protección y asistencia de las víctimas del delito, de manera que existen deficiencias técnicas en la aplicación del enfoque poblacional-diferencial y de género para el restablecimiento de los derechos de las víctimas, lo que conlleva a generar acciones coordinadas con otros sectores, fortalecer las capacidades de servidores y servidoras, generar mayores recursos en el marco de la Política Pública y ampliar los tiempos de asistencia entre otros aspectos. Por otro lado, reconoce la importancia en visibilizar los espacios de denuncia existentes en la ciudad, junto con la necesidad de sensibilizar sobre los recursos, mecanismo y acciones para el restablecimiento de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas del delito de la trata de personas.

Así mismo, garantizar la efectiva aplicación del enfoque poblacional -diferencial que categoriza el ciclo vital y generacional, permitiendo atender de manera pertinente las particularidades de este grupo etario, particularmente los niños, niñas y adolescentes, quienes, debido a su alta dependencia respecto de terceros para su seguridad y su bienestar, los niños están expuestos a la trata de personas y a la explotación conexas.

Los puntos críticos, los cuales se transforman en los factores estratégicos (FE4, FE5,FE6) mencionados, a saber: PC1- Utilización de niños y niñas para la explotación a través de trabajos de forzados, PC5- Alta vulnerabilidad de la población migrante especialmente mujeres para la explotación sexual (turismo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sexual) y explotación laboral, PC27- Necesidad de adoptar garantías de protección ante la denuncia para las víctimas, núcleo familiar y testigos, y mejorar el proceso de implementación de las medidas de asistencia y protección desde un enfoque de derechos humanos, PC32- Desconocimiento y necesidad de visibilizar los escenarios de denuncia, sensibilización y la ruta de atención existente del distrito para las personas víctimas del delito de trata de personas.

El séptimo factor estratégico se denomina **FE7 –Presencia de economías ilegales y de grupos delincuenciales que inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá**. Se evidencia la necesidad de intervenir a partir de la investigación y la judicialización a las economías ilegales y grupos delincuenciales presentes en las localidades de Bogotá, las cuales posibilitan e inciden en la ocurrencia del delito de trata de personas al interior de la ciudad (lugares comunes, tales como parques públicos, entornos escolares y espacio público) y municipios aledaños.

Refiere la presencia de economías ilegales y grupos delincuenciales en la ciudad, lo que plantea la necesidad de intervenir la ciudad con el apoyo de entidades con competencia en materia de seguridad que permita contrarrestar el actuar delictivo. A partir de las especificidades de cada territorio, incorporando, acciones efectivas basadas en las particularidades y necesidades de las personas o grupos poblacionales que se encuentran en la ciudad.

Por otro lado, un tema recurrente durante el ejercicio participativo de esta Política, es la fuerte desconfianza ciudadana hacia las instituciones de investigación y de judicialización, y la necesidad de mejorar los mecanismos para la protección de los derechos humanos, fortalecer los canales de comunicación entre la institucionalidad y la ciudadanía, y así mismo, crear incentivos positivos para lograr disminuir la incertidumbre frente al accionar de las entidades competentes. Al respecto, surge el octavo factor estratégico relacionado con la **FE 8- Desconfianza institucional y necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones encargadas de la investigación y judicialización**. Es necesario reducir el grado de desconfianza hacia las instituciones encargadas de la investigación y judicialización, fortaleciendo la capacidad técnica para investigar de manera operativa y con niveles de agilidad en los procesos de seguimiento y verificación del delito de trata personas.

El noveno factor estratégico está relacionado con la **FE9- Naturalización y desconocimiento generalizado del delito de trata de personas y sus finalidades en la ciudadanía**. En este sentido una primera causa de la vulneración de derechos por las prácticas asociadas al delito de trata de personas tiene que ver



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

con el alto grado de desconocimiento que los ciudadanos y las instituciones tienen de los actores, los escenarios, las dinámicas y las manifestaciones de esta problemática. Esto responde a la caracterización de la trata no como un delito exclusivamente, sino como un fenómeno con distintas dinámicas y prácticas en el territorio.

Por último, el décimo factor estratégico se refiere a la **FE10 – Ausencia de mecanismos de seguimiento, datos estadísticos, cifras, información y registro que permita la caracterización y el análisis del fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C. desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial**. Es importante contar con información real de cómo opera el delito en la ciudad y como afecta de manera diferenciada a cada grupo poblacional en el distrito. En este sentido, es necesario una generación del conocimiento entorno al comportamiento del delito, orientado a la recopilación, registro y la sistematización de la información relativa al fenómeno de la trata de personas a nivel distrital, que permita el registro de manera detallada de los casos denunciados en la ciudad, reportes de situaciones que estén relacionadas o diferentes aspectos que permitan establecer bajo un esquema de alertas tempranas a las autoridades mediante mecanismos de georreferenciación de los sectores donde más se puede presentar el delito. Lo anterior, con el propósito de caracterizar, niveles socio económicos de las víctimas, líneas de tiempo en que se presenta el delito y las estrategias necesarias para garantizar la prevención y protección, a partir de la singularidad territorial de las localidades en donde posiblemente se encuentren variables de mayor riesgo.

Esta situación problemática, refiere a la necesidad de implementar herramientas de seguimiento al fenómeno del delito de trata de personas en la ciudad, que facilite la identificación de los avances y los obstáculos para la lucha efectiva del delito, así como el monitoreo continuo periódico desde un esquema de alertas tempranas sobre los casos reportados logrando un abordaje efectivo institucional de las diferentes entidades de manera articulada que permita ajustar mecanismos o protocolos de acción para la protección de la población en condición de vulnerabilidad y de protección especial, planteando una cobertura efectiva en todo el territorio de las 20 localidades del Distrito Capital y que permita identificar retos y buenas prácticas para garantizar la efectividad de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas en Bogotá.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Formulación de la política

Objetivo general

Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.

Objetivos específicos

- Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.
- Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos.
- Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.

Se plantearon tres resultados, uno por cada objetivo de la política así:

- Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., especialmente de la trata por explotación sexual y trabajos forzados a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.
- Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y prestar servicios de asistencia de calidad a las víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C.
- Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de Bogotá D.C. respecto a la trata de personas,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sus diferentes finalidades y prácticas asociadas.

TABLA 2

Estructura de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas

PROBLEMA PLANTEADO PARA LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
El aumento de la comisión del delito de trata de personas en la ciudad de Bogotá como lugar en donde se inicia el ciclo del delito para la trata externa y tiene un alto nivel de recepción de víctimas para trata interna, principalmente en las finalidades de explotación sexual y trabajos forzados		
OBJETIVO GENERAL POLÍTICA PÚBLICA 2022 - 2031		
Disminuir la trata de personas en Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia, protección a las víctimas y posibles víctimas y el acompañamiento en las etapas de investigación, judicialización y sanción de los tratantes de personas.		
OBJETIVO E. 1	OBJETIVO E. 2	OBJETIVO E. 3
Proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en la ciudad de Bogotá D.C. desde la prevención, asistencia y protección.	Implementar una oferta institucional articulada y coordinada entre los sectores de la administración distrital, los sectores sociales y la ciudadanía, que garantice la atención, prevención, protección y asistencia de las víctimas potenciales y reales del delito de trata de personas de manera integral y diferenciada para la efectiva restitución de sus derechos	Generar conocimiento e información para los distintos actores institucionales, sociales, las víctimas y posibles víctimas, relativa al fenómeno de la trata de personas en Bogotá D.C, a fin de contribuir a superar el desconocimiento frente al delito, identificar los contextos en los cuales se presenta y promover los mecanismos de denuncia.
RESULTADO 1	RESULTADO 2	RESULTADO 3
Disminución del número de víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C., especialmente de la trata por explotación	Aumento de la capacidad institucional de las entidades distritales encargadas de identificar, proteger y	Reducción del grado de desconocimiento y naturalización existente entre ciudadanía y funcionarios públicos de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

sexual y trabajos forzados a partir de estrategias de protección, la aplicación de medidas de prevención del delito para las modalidades de trata externa e interna y de estrategias de superación del subregistro.	prestar servicios de asistencia de calidad a las víctimas de la trata de personas en Bogotá D.C.	Bogotá D.C. respecto a la trata de personas, sus diferentes finalidades y prácticas asociadas.
EJES ESTRATÉGICOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
1. Prevención, Asistencia y Protección a víctimas y posibles víctimas	2. Fortalecimiento de la oferta institucional, articulación y coordinación para la lucha contra la trata de personas	3. Gestión del conocimiento y análisis de la trata de personas en Bogotá
LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE LA POLÍTICA DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS		
Restablecimiento de Derechos y acceso a servicios básicos con enfoque diferencial para las víctimas de trata de personas	Articulación y coordinación interinstitucional para la prevención, asistencia y protección de las víctimas de trata	Superación de la naturalización y desconocimiento ciudadano del delito de trata de personas
Acciones afirmativas para las víctimas de trata de personas de los sectores sociales históricamente discriminados	Capacidad técnica y operativa para la investigación y judicialización del fenómeno de la trata de personas	Mecanismos de registro y seguimiento de la trata de personas desde la perspectiva de los enfoques de derechos humanos, enfoques diferenciales y enfoque territorial
Protección de las víctimas de trata desde las modalidades externa e interna y de las finalidades con énfasis en explotación sexual y trabajos forzados	Eliminación de barreras de acceso y obstáculos en la implementación de las medidas de asistencia y de protección integral a los grupos poblacionales víctimas del delito y a su	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

	núcleo familiar	
Acciones de prevención y atención frente a la ocurrencia del delito en el Distrito Capital	Escenarios de denuncia y de la ruta intersectorial del distrito para asistencia y protección de las víctimas desde los enfoques de Derechos Humanos, Género y Poblacional diferencial	

Con la definición del problema se plantea el objetivo general y los objetivos específicos; estos últimos son el insumo para la construcción de los resultados de la política pública y a su vez define las 3 líneas estratégicas de la política pública, a saber:

1. Prevención, asistencia y protección a las víctimas y posibles víctimas de la Trata de personas
2. Fortalecimiento de la oferta institucional, articulación y coordinación para la Lucha contra la Trata de Personas
3. Generación de conocimiento de la Trata de personas en Bogotá D.C.

A estas líneas estratégicas se integran los factores estratégicos (10 construidos a partir de los puntos críticos en relación a la trata y obtenidos a partir de la fase de agenda pública) que se convierten en las líneas estratégicas.

Sectores y entidades corresponsables

La construcción de la Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá parte del reconocimiento de las instituciones, organizaciones sociales e instituciones académicas que están trabajando desde distintos ámbitos el tema. En ese sentido, fueron identificadas 56 entidades del orden internacional, nacional, distrital y a nivel de las organizaciones sociales, que realizan acciones en relación con el delito o que trabajan en concreto por algunas de las finalidades de la trata. Es de subrayar también que en el contexto Distrital muchos se articulan a través del Comité Distrital para la lucha contra la trata de personas.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Se reconoce la articulación de los distintos actores que trabajan el tema en la Política Pública de Lucha contra la trata de personas, la convergencia de instituciones, organizaciones, entidades y de acciones en el marco de su construcción e implementación, cuya formulación si bien es cierto viene siendo liderada por la Secretaría de Gobierno, justificada desde sus funciones, entre las que se destaca “Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción de políticas, planes y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad” (Decreto Distrital 411 de 2016, art. 16), es imperante el carácter transversal que la política tiene en los sectores de la Administración Distrital.

A continuación, se describen las acciones enmarcadas en las competencias de la institucionalidad a nivel distrital, en el marco de la prevención, atención y protección del fenómeno de la trata:

TABLA 3

Institucional Distrital y acciones en el marco de la Trata de Personas

IDARTES	Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.
IDIPRON	El IDIPRON observa como misión la protección de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes (NNAJ), quienes habitan peligrosamente la calle, se hallan en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social. Para realizarla implementa una experiencia pedagógica contextualizada mediante la cual busca que ellos desarrollen sus capacidades y amplíen sus libertades, como expresión de una vida digna.
Secretaría Distrital de Ambiente	La Secretaría Distrital de Ambiente establece temas dentro de su ejercicio administrativo que pueden ser considerados centrales en la Política para la Lucha contra la Trata de Personas. El tema Mujer, ambiente y territorio da



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

	<p>cumplimiento al Plan de Acción a la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género como espacio incluyente, con el fin de socializar los contenidos temáticos y actividades de la mujer en contextos locales.</p>
Secretaría de Desarrollo Económico	<p>Orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales, empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital con un enfoque de desarrollo humano y social.</p>
Instituto Distrital De Turismo	<p>Plantea la ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción del turismo y el posicionamiento del Distrito Capital como destino turístico sostenible. Trabaja por que los prestadores de Servicios Turísticos asuman un compromiso de responsabilidad social que permita avanzar hacia un turismo sostenible, a partir del respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes. La ESCNNA en el contexto de viajes y turismo se entiende como la conducta de aquellos hombres y mujeres que viajan de una ciudad o país a otro lugar con el propósito más o menos explícito de establecer contactos sexuales con niños, niñas o adolescentes. El Instituto Distrital de Turismo en el marco de sus funciones y la política Distrital de Turismo (Decreto 327 de 2008), viene implementando acciones de carácter preventivo dirigidas a los prestadores de servicios turísticos, con el propósito de sensibilizar y capacitar a los prestadores de Servicios Turísticos, para que generen en sus entornos, las condiciones necesarias para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Capacitación y Sensibilización en prevención de la ESCNNA: Espacios concertados entre el IDT y los prestadores de servicios turísticos, conforme lo establecido (Ley 1336 de 2009).</p> <p>Entornos Protectores de la ESCNNA y Trata de Personas Asociadas al Turismo: Estrategia que tiene como propósito lograr que los residentes de las localidades con vocación turística comprendan y asuman la protección de los niños, niñas y adolescentes como un compromiso de todos.</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

	<p>Seminarios – eventos</p> <p>El IDT hace parte del Comité Distrital de atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, violencia sexual y explotación sexual ESCNNA</p> <p>El IDT hace parte del comité Distrital de atención a las víctimas de la Trata de Personas.</p> <p>Promoción del código The Code.org. Para que los prestadores de servicios turísticos se afilien y logren la certificación en buenas prácticas de prevención.</p>
Secretaría de Educación Distrital	<p>Promueve la detección de presuntos casos y la activación de rutas de atención. La segunda con la promoción de estrategias de prevención en las comunidades educativas a través de espacios de sensibilización e información sobre esta violación a los derechos humanos, así como la identificación de factores de riesgo y protección en torno al fenómeno la temática. Ambos abordajes se hacen desde el enfoque de los derechos humanos y la comprensión de la trata como una forma de violencia basada en el género.</p>
Secretaría Distrital de Gobierno	<p>Ejerce la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas. Brinda:</p> <p>Atención Inmediata: 1) Activación de las rutas de atención para brindar a las víctimas atención inmediata a través de línea móvil y correo electrónico. 2) Articulación institucional para la prestación de los servicios de acuerdo con las competencias de cada entidad, en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas.</p> <p>Atención Mediata: 1) Activación y articulación institucional para la prestación de los servicios de asistencia mediata de acuerdo con las competencias de cada entidad. 2) Seguimiento y reporte de la atención brindada en el caso y la situación de la víctima, en el marco de la Secretaría Técnica del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas.</p>
Secretaría Distrital de la Mujer	<p>La SDM desde la Subsecretaría de Políticas de Igualdad coordina el ciclo de planeación de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género y la implementación de los instrumentos de planeación que de ella se derivan como son, el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género y los Planes Sectoriales de Transversalización de la</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

	Igualdad de Género. Igualmente, orienta la gestión del conocimiento a través del Observatorio de Mujeres y Equidad de Género -OMEG y del desarrollo de alianzas estratégicas.
Secretaría Distrital de Salud	Participación activa en la ruta de atención según las competencias y protocolos de atención a las personas víctimas de la trata de personas. A través de la Dirección de Salud Colectiva "Elabora los lineamientos para la operación de las acciones colectivas en los territorios de la ciudad en coordinación con todas las dependencias de la Subsecretaría de Salud Pública". Uno de los programas de esta dirección es Territorios Saludables. El programa reconoce la perspectiva diferencial que está priorizada en los siguientes subprogramas poblacionales: - Grupos étnicos, afrodescendientes, raizales, indígenas, Rrom. Víctimas del conflicto armado, personas en ejercicio de prostitución, personas que trabajan con reciclaje, sectores sociales LGBTI y salud plena para las mujeres, Primera Infancia - creciendo Saludables, Juventud, Adulthood y Vejez. Los subprogramas y las acciones en salud llegan a los hogares, escuelas, empresas, parques y calles bogotanas.
Secretaría Distrital de Planeación	La Dirección de Diversidad Sexual trabaja por el reconocimiento de las personas de los sectores sociales LGBTI, que se encuentran en un alto grado de riesgo o ya vinculadas al delito de trata sin saberlo o por situaciones de discriminación, que han naturalizado este delito en sus vidas, en razón a su identidad sexual. Esta misma Dirección orienta y coordina con entidades distritales el diseño, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital, en el marco del diseño, seguimiento y evaluación de las Políticas Públicas sobre diversidad sexual y de garantía de derechos vulnerados por la orientación sexual o la identidad de género en el Distrito Capital que realiza la Secretaría de Planeación a través de la Oficina de Diversidad Sexual.
Secretaría Distrital de Integración social	Es la entidad líder del sector social, responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos, ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

	la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.
Secretaría Distrital de Convivencia, seguridad y Justicia	Diseña estrategias de prevención, control del delito y promoción de la corresponsabilidad ciudadana que contribuyan a mejorar la confianza de los ciudadanos en materia de seguridad y convivencia en Bogotá, propone mecanismos de cooperación relacionados con actividades de inteligencia y contrainteligencia con entidades y organismos nacionales e internacionales, de acuerdo con la normatividad que las regula en Colombia y las directrices que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cuenta con programas y servicios como los de seguridad y convivencia entre los que promueve: Entornos protectores, participación ciudadana, fortalecimiento a la vigilancia, promoción de la convivencia y mujeres. Así mismo, fortalece las estrategias de acceso a la justicia para la ciudadanía que requiere de respuestas frente a servicios de acceso a la justicia, en especial, la articulación de los diferentes operadores del nivel nacional y territorial. Así como la integración y articulación de operadores de justicia no formal y comunitaria.

En particular en el Distrito Capital la regulación del Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de personas, la definición de mesas técnicas que viabilicen el Plan de Acción del Comité Distrital y las líneas de acción de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la trata de personas, a los que se suman los Protocolos de atención inmediata, mediata y entre otros de judicialización e investigación, constituyen elementos centrales para contemplar en la definición de la política pública del Distrito Capital.

Es importante resaltar que en el Comité Distrital participan las Secretarías de Hábitat, Gobierno, Educación, Mujer, Integración Social, Salud, Planeación, Desarrollo Económico y Seguridad, Convivencia y Justicia, Instituto Distrital de Turismo, Fiscalía, IDIPRON e ICBF Regional Bogotá; una participación importante que debe ser tenida en cuenta y ampliada a la Secretaría General en particular a la Dirección Distrital de Relaciones Internacionales, la Alta Consejería de los Derechos de la Víctimas, la Paz y la Reconciliación, Secretaría Distrital de Cultura y a la Secretaría Distrital Jurídica. Cada uno de los sectores e instituciones actuando en el marco de su misionalidad, de sus competencias en relación con la trata y a los



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Ejes de la Estrategia de Coordinación y sostenibilidad, Prevención, Protección y asistencia, investigación y judicialización, Cooperación Internacional y Generación y Gestión del Conocimiento.

La Política Pública para la lucha contra la Trata de personas reconoce una actuación conjunta con el Gobierno Nacional definida desde la Estrategia de Lucha contra la Trata de Personas 2020-2024 y la reglamentación existente en esta materia. En tal caso la Política Distrital reconoce estas dinámicas, en tanto se viabilizan a través del Comité Distrital y sus invitados permanentes entre los que figuran el Ministerio del Interior como Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional Nacional de Lucha contra la Trata de personas, el Centro Operativo Anti Trata de Personas – COAT, Migración Colombia Regional Bogotá, Migración Colombia Aeropuerto, Defensoría del Pueblo, SENA, SIJIN, Procuraduría General de la Nación, Personería Distrital de Bogotá y Registraduría Distrital, entre otros.

Seguimiento y evaluación

El Decreto Distrital de Política Pública y su Plan de Acción reconoce varios elementos que se integran como insumos del proceso de seguimiento y evaluación. La Línea de Base toma como referencia los datos del Observatorio del Delito de Trata y de la Ruta de Atención a víctimas de la Trata de Personas, que hacen parte del documento de Diagnóstico e Identificación de Factores Estratégicos de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas.

La línea de Base, que es el punto de partida para la definición de los indicadores, constituye el insumo básico para el seguimiento y evaluación que tendrá la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas y que según la Guía para el seguimiento y evaluación “servirá como referencia para medir los avances, el aumento, la reducción” en este caso de los resultados planteados por la política pública.

En consecuencia, los indicadores contenidos del Plan de Acción hacen parte de los insumos para el seguimiento y evaluación y en tal sentido, se definen dos tipos de indicadores: indicadores de producto y de resultado que serán analizados en distintos momentos, así:

Indicadores de producto, que expresan en términos cuantitativos los bienes y servicios entregados por la intervención pública, tendrán un seguimiento trimestral,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

4 por año (marzo, junio, septiembre y diciembre) y durante los años de implementación de la política pública

Indicadores de resultado contribuyen a “medir los efectos esperados al implementar las intervenciones públicas una vez se han consumido los productos y prestado los servicios”, se realizarán en periodos determinados de la política, cada 3 años y tienen como objetivo la revisión de los avances en el cumplimiento de los objetivos de la misma.

El seguimiento a indicadores de producto permitirá verificar si “la entrega de los productos generados se desarrolló acorde a lo planeado y si se han generado cambios en los indicadores que miden en las condiciones de la población objetivo (Aldunate, 2010). La evaluación de los resultados permitirá el análisis del cumplimiento de metas y la sostenibilidad de los resultados, proporcionando evidencias generalmente útiles en la rendición de cuentas de las intervenciones. Una evaluación de resultados tiene una duración estándar entre seis y doce meses. (Guía para el seguimiento y evaluación)

El seguimiento de la Política Pública para la Lucha contra la Trata de Personas se efectuará a través de la matriz del Plan de Acción, herramienta que reúne todos los indicadores de producto y resultado concertados para la implementación de esta política.

El seguimiento se realizará de acuerdo con los lineamientos de la Guía de Seguimiento y Evaluación del Distrito, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación. La Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno será encargada de solicitar el registro de avance cuantitativo y cualitativo de cada uno de los indicadores, teniendo en cuenta la periodicidad definida para cada indicador de la Políticas Pública de Lucha Contra la Trata de Personas, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación, y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en las fichas técnicas. La información será generada por parte de las secretarías y entidades distritales responsables de cada producto y resultado y validada por su oficina de planeación.

La evaluación de la política estará a cargo de la Dirección de Derechos Humanos o la dependencia que haga sus veces de la Secretaría Distrital de Gobierno, con el objetivo de *“mejorar el diseño, la implementación, la ejecución y los efectos de la política y el plan de acción, a través de la toma de decisiones”*.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Teniendo en cuenta las particularidades de la Política Pública se planean dos momentos de evaluación de la política pública para la Lucha contra la Trata de Personas: i). Una evaluación intermedia o ex dure de productos para lo cual se contará con el avance de los indicadores definidos y las metas establecidas a mitad del periodo de implementación (2026. ii). La segunda evaluación estimada será de resultados, al finalizar el periodo (2031), con base en los indicadores de resultado planteados en la política.

Financiamiento

La Política Pública para la Lucha en Contra de la Trata de Personas podrá contar con recursos de diferentes fuentes de financiación, entre las que se encuentran recursos propios, recursos de regalías, recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), recursos de cooperación nacional e internacional, entre otras.

A continuación, se detallan los recursos que han destinado para la implementación de los productos contenidos en la matriz del Plan de Acción de la Política Pública de Lucha contra la Trata de Personas del 2022 al 2031, los costos estimados año a año.

TABLA 4

Financiamiento de la Política de Trata



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Tabla de financiamiento

(Periodo 2022-2031)

Objetivo específico	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	Costo total
SECTOR	SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO				ENTIDAD			INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO			
OE1.	13.000.000	13.500.000	14.000.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	14.500.000	15.000.000	15.000.000	15.000.000	143.500.000
SECTOR	SECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO				ENTIDAD			SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO			
OE1.	9.923.900.000	9.924.009.000	9.924.123.000	9.924.242.750	9.924.368.212	9.924.368.212	9.924.368.212	9.924.368.212	9.921.650.000	9.921.650.000	99.237.047.598
SECTOR	EDUCACIÓN				ENTIDAD			ENTIDAD			
OE1.	145.885.080,00	150.261.632	154.769.480	159.412.564	164.194.942	169.120.790	174.194.414	179.420.246	184.802.854	190.346.940	1.672.408.942
OE3.	84.245.040	11.641.575	89.375.562	12.350.546	94.818.534	13.102.695	100.592.983	13.900.649	106.719.095	14.747.198	541.493.877
SECTOR	GOBIERNO				ENTIDAD			ENTIDAD			
OE1.	38.904.882	41.083.555	43.343.151	45.683.681	48.104.916	50.558.267	53.136.738	55.793.575	58.527.460	61.336.778	496.473.003
OE2.	313.845.543	331.420.893	349.649.043	368.530.091	388.062.186	407.853.357	428.653.879	450.086.572	472.140.814	494.803.574	4.005.045.952
OE3.	74.060.000	78.207.360	82.508.765	86.964.238	91.573.343	96.243.583	101.152.206	106.209.606	111.413.877	116.761.743	945.094.721
SECTOR	SEGURIDAD				ENTIDAD			ENTIDAD			
OE1.	76.026.000	115.840.000	116.160.000	116.480.000	116.800.000	117.140.000	117.480.000	117.820.000	118.160.000	118.500.000,00	1.130.406.000
OE2.	108.000.000	111.240.000	114.577.200	118.014.516	121.554.951	125.201.600	128.957.648	132.826.377	136.811.169	140.915.504	1.238.098.966
SECTOR	INTEGRACIÓN SOCIAL				ENTIDAD			IDIPRON			
OE1.	626.000.000	626.000.000	626.000.000	626.000.000	626.000.000	\$ 626.000.000	626.000.000	\$ 626.000.000	626.000.000	626.000.000	6.260.000.000
SECTOR	INTEGRACIÓN SOCIAL				ENTIDAD			SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL			
OE2.	5.300.000	5.459.000	5.622.770	5.791.453	5.965.197	\$ 6.144.153	6.328.477	\$ 6.518.331	6.713.881	6.900.000	60.743.262
OE3.	57.070.000	58.782.100	60.545.563	62.361.930	64.232.788	\$ 66.159.771	68.144.565	\$ 70.188.901	72.294.569	74.500.000	654.280.187



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

SECTOR		CULTURA			ENTIDAD			INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE			
OE2.	2.160.210	2.225.017	1.180.260	2.291.767	\$ 1.215.668	\$ 2.360.520	\$ 1.252.138	\$ 2.431.336	2.504.276	1.289.702	18.910.893
SECTOR		CULTURA			ENTIDAD			INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES			
OE2.	20.000.000	20.600.000	21.218.000	21.854.540	\$ 22.510.176	\$ 23.185.481	\$ 23.881.046	\$ 24.597.477	25.335.402	26.095.464	229.277.586
SECTOR		CULTURA			ENTIDAD			SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE			
OE3.	400.000	450.000	500.000	500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	500.000	500.000	4.850.000
SECTOR		MUJER			ENTIDAD						
OE2.	17.769.000	18.301.000	18.851.302	19.416.841	19.999.346	20.599.327	21.217.307	21.853.826	22.509.441		180.517.389
SECTOR		GESTIÓN PÚBLICA			ENTIDAD			SECRETARÍA GENERAL			
OE2.	9.300.000	9.625.500	9.962.393	10.311.076	10.671.964	11.045.483	11.432.075	11.832.197	12.246.324	12.674.945	109.101.956
SECTOR		SALUD			ENTIDAD						
OE2.	82.000.000	84.000.000	87.000.000	\$ 90.000.000	\$ 92.000.000	95.000.000	98.000.000	101.000.000	104.000.000		833.000.000

Nota: la información desagregada por cada acción está en el Plan de Acción anexo 1 de este documento de política.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Glosario

Acoger: Albergar a la persona recibida en su destino final con el claro propósito de asegurar su disponibilidad tal y como si fuese una mercancía.

Adolescentes: Personas entre 12 y 18 años de edad

Captar Verbo rector que define el seducir, reclutar, influir, manipular o utilizar artimañas para convencer de algo a otra persona o para asumir un reto, también la captación puede ser violenta

Explotar Obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

Explotación sexual: Es toda acción o comportamiento en el que se induce, constriñe u obliga a una persona a realizar cualquier acto sexual para conseguir u obtener algún provecho económico o de otra índole para sí mismo o para un tercero. Pueden ser formas de explotación sexual: constreñimiento, explotación de la prostitución ajena, explotación en la pornografía, servidumbre sexual.

Finalidades del Delito Son las diferentes tipificaciones que se hace al delito de trata de personas de acuerdo al fin de explotación.

Feminicidio; son aquellos asesinatos de mujeres, niñas y adolescentes que se dan por su condición de mujeres o por motivos de su identidad de género

Lugar de Destino: Lugar en el que ocurre el delito de trata de personas

Lugar de Origen: Lugar de procedencia de la víctima previo a la explotación



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Matrimonio servil: Se establece al interior de la relación de pareja, donde una de ellas es privada de sus derechos y libertades por la otra y obligada a realizar trabajos serviles y/o sexuales.

Mendicidad ajena: Situación en la que una persona es obligada a ejercer la mendicidad, instrumentalizada o utilizada para obtener beneficio para un tercero, valiéndose de su situación de vulnerabilidad e indefensión.

Niño – Niña: Personas entre 0 y los 12 años

Servidumbre: Persona entregada, sometida y puesta a disposición de otro para realizar oficios diversos generalmente para el pago de una deuda.

Trabajos forzados: Es todo trabajo o servicio exigido a una persona bajo la amenaza de una represalia y para la cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente.

Trasladar: Verbo rector que describe el acto de cambiar a una persona de un lugar a otro, como el transferir el derecho de dominio sobre un ser humano del cual se dispone, como si fuese una mercancía.

Trata de Personas: Delito que atenta contra la dignidad, la autonomía y la libertad de las personas; tiene como finalidad la explotación a partir de la cual un tercero se beneficia de la actividad a la cual es sometida la víctima en contra de su voluntad.

Trata Interna Se refiere a la Trata de Personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación dentro del territorio nacional. Cuando la captación, traslado y explotación ocurren en el país de origen y residencia de la víctima.

Trata Externa Se refiere a la Trata de Personas que involucra el desplazamiento de la víctima con fines de explotación fuera del territorio nacional. Cuando implica el cruce de fronteras, es decir que la captación ocurre en el país de



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

origen y el traslado y la explotación ocurren en otro país diferente.

Víctima de trata. Persona captada, trasladada, acogida o recibida en el territorio nacional o en el exterior, con el fin de obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otras personas, con fines de explotación, aun cuando ésta haya dado su consentimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Bibliografía

Acuerdo 761 de 2000. Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”. 11 de junio de 2020.

Acuerdo Distrital 421 de 2009. Por el cual se ordena la creación del Sistema Distrital de Protección Integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones. 22 diciembre de 2009

Acuerdo Distrital 584 de 2015. Por medio del cual se adoptan los lineamientos de la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones. 30 de marzo de 2015. Obtenido de http://concejodebogota.gov.co/cbogota/site/artic/20160803/asocfile/20160803143545/acuerdo_584_15.pdf

Acuerdo 608 de 2015. Por el cual se deroga el Acuerdo 284 de 2007 y se dictan normas para crear el Consejo Distrital y los consejos locales de sabios y sabias en Bogotá D.C. 09 de septiembre de 2015. Obtenido de http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=legcol&document=legcol_c59caeb8b06f4f69abffbdd5fbb59659

ACNUDH (s.f.) Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Obtenido de: <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx>.

ACNUR. (7 de Mayo de 2002). Directrices sobre protección internacional. Obtenido de La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados, y/o su Protocolo de 1976: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1753.pdf>

Agencia de la ONU para los refugiados. (1994). The Principle of Non-Refoulement as a Norm of Customary International Law. Response to the Questions Posed to UNHCR by the Federal Constitutional Court of the Federal Republic of Germany in Cases 2 BvR 1938/93, 2 BvR 1953/93, 2 BvR 1954/93.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2002). DIRECTRICES SOBRE PROTECCIÓN INTERNACIONAL: La persecución por motivos de género en el



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

contexto del Artículo 1 A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967. In HCR/GIP/02/01, 7 de mayo de 2002.

Agencia de la ONU para los refugiados. (2008). UNHCR Handbook for the Protection of Women and Girls. Obtenido de https://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/tools_and_guidance/gender_based_violence/UNHCR_Handbook_Women_Girls_2008_EN.pdf

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (2011). El enfoque basado en derechos humanos. Evaluación e Indicadores. Obtenido en <https://www.aecid.es/CentroDocumentacion/Documentos/Evaluaci%C3%B3n/EvaluacionEBDH%20+%20NIPO+%20logo.pdf>

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 2001-2020. Trata de Personas. Obtenido de www.acnur.org <https://www.acnur.org/trata-y-traffic-de-personas.html>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2 de diciembre de 1949). Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena. Obtenido de <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>

Asamblea General de las Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Obtenido de Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su Resolución 34 / 180 del 18 de diciembre de 1979: https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cedaw_SP.pdf

Asamblea General de las Naciones Unidas. (1963). Declaración sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Racial. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 2106 A (XX). Nueva York, USA: Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2001). Convención de las Naciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional: Resolución aprobada por la Asamblea General. A/RES/55/25.

Asamblea General de las Naciones Unidas. (2009). Informe de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños, la Sra. Joy Ngozi Ezeilo. A/HRC/10/16, 20 de febrero de 2009.

Banco de la República de Colombia. (30 de mayo de 2019). Una breve narración de la esclavitud en Colombia. Obtenido de <http://www.banrepcultural.org/exposiciones/la-marie-seraphique/una-breve-narracion-de-la-esclavitud>

Banco Mundial, Programa Mundial de Vivienda Resiliente, documento de soporte para operación de vivienda, 2020.

Bernales Ballesteros, E. (2004), "Las políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos", en: Garretón, R. et. al. El enfoque de los derechos humanos en las políticas públicas, Lima, Comisión Andina de Juristas, pp. 93-109.

Busza, J. (2014). Sex Work and Migration: The Dangerous of Oversimplification- A case study of Vietnamese Women in Cambodia. Health and Human Rights, 7(231–249).

Bronfenbrenner, U. (1979). The ecology of human development. Cambridge M.A Harvard University Press

Caffarena, B. (2012). La trata de personas. Anuario de derecho penal y ciencias penales, LXV, 25-62.

Carvajal, D. M. (2017). Del enfoque territorial, sus características y posibles inconvenientes en su aplicación en el marco del acuerdo de paz. Univ. Estud. (16), 57-76. Obtenido de: <https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/9203095/4.+Daniel+Carvajal.pdf/ad83364d-ffe2-4e96-92f8-17b43394e996>.

Comisión de Derechos Humanos. (1998). Principios Rectores de los desplazamientos internos. In UN doc. E/CN.4/1998/53/Add.2, 11 de febrero de 1998.

Comisión de Derechos Humanos. (2000). Informe de la Sra. Radhika Coomaraswamy, Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de sus causas y consecuencias, sobre la trata de mujeres y la violencia contra la mujer, presentado de conformidad con la resolución 1997/44 de la. Resolución E/CN.4/2000/68, 29 de febrero de 2000.

Concejo de Bogotá. (15 de Junio de 2017). Acuerdo 676 de 2017. Obtenido de Por el cual se establecen lineamientos para prevenir la violencia basada en género y el feminicidio en Bogotá D.C. y se dictan otras disposiciones: http://www.sdp.gov.co/sites/default/files/acuerdo_no_676_de_2017.pdf

Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas (2018). Principios Marco sobre Derechos Humanos y Medio Ambiente. Obtenido en: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.pdf.

Consejo Económico y Social. (1997). Informe de la Relatora Especial, Sra. Radhika Coomaraswamy, sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias. In E/CN.4/1997/47.12 de febrero de 1997.

Consejo Económico y Social. (2002). Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas. In E/2002/68/Add.1. Obtenido de [For STPU \(Oct. 12, 00 afternoon\) \(un.org\)](http://www.un.org)

Congreso de la República. (18 de Junio de 2014). Ley 1719 de 2014. Obtenido de Por la cual se modifican algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado:

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1719_2014.html

Congreso de la República. (6 de Julio de 2015). Ley 1761 de 2015. Obtenido de Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras

disposiciones:<http://wp.presidencia.gov.co/sitios/normativa/leyes/Documents/LEY%201761%20DEL%2006%20DE%20JULIO%20DE%202015.pdf>

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2012). Si no se cuenta, no cuenta. Santiago de Chile: Naciones Unidas.

Colombia Diversa. (2019). Informe Derechos Humanos Personas LGBTI. 05 junio 2021, de Colombia Diversa ORG. Tomado de Sitio web: <https://colombiadiversa.org/c-diversa/wp-content/uploads/2021/03/Mas-que-cifras.pdf>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Consejo Nacional de Política Económica y Social. (2018). Documento CONPES 3918 - Estrategia para la Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia. Obtenido de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/3918.pdf>

Constitución Política de Colombia (7 de julio de 1991).
Convenios de Ginebra. Artículo 3 común a los cuatro Convenios de Ginebra. (1949).

Corte Constitucional. Sentencia C-225 de 1995, (1995)

Corte Constitucional. Sentencia C-358 de 1997. (1997)

Corte Constitucional. Sentencia C-191 de 1998. (1998)

Corte Constitucional. Sentencia SU-747 de 1998. (1998)

Corte Constitucional. Sentencia C-1022 de 1999. (1999)

Corte Constitucional. Sentencia T-483 de 1999. (1999)

Corte Constitucional. Sentencia T-568 de 1999, (1999)

Corte Constitucional. Sentencia C-567 de 2000, (2000)

Corte Constitucional. Auto 092. (2008).

Corte Constitucional. Auto 251. (2008).

Corte Constitucional. Auto 004. (2009).

Corte Constitucional. C-1078., (2012).

Corte Constitucional. C-470. (2016).

Corte Constitucional. Sentencia C-015 del 2018., (2018).

Corte Constitucional. Sentencia C-117 de 2018., (2018).

Corte Europea de Derechos Humanos. Siliadin vs Francia. , (2005).

Corte Europea de Derechos Humanos. CASO DE RANTSEV c. CHIPRE Y RUSIA. , (2010).

Corte Constitucional. (2008). Sobre adopción de medidas para la protección a mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado. Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/T-025->



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

[04/AUTOS%202008/91.%20Auto%20del%2014-04-2008.%20Auto%20092.%20Protecci%C3%B3n%20mujeres%20v%C3%ADctimas%20del%20desplazamiento.pdf](#)

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2016). Caso de los trabajadores de la Hacienda Brasil Verde vs. Brasil. In Sentencia del 20 de octubre. Serie C 318.

Corte Penal Internacional. (2019). El Fiscal v. Bosco Ntaganda. In ICC-01/04-02/06, 8 de julio de 2019, Sala de Juicio VI. Obtenido de https://www.icc-cpi.int/CourtRecords/CR2019_03568.PDF

Corte Suprema de Justicia (2018). Radicación n° 48629, M.P. Luis Guillermo Salazar Otero.

Cuervo Restrepo Jorge Iván. (2007). Las Políticas públicas: entre los modelos teóricos y la práctica gubernamental (una revisión a los presupuestos teóricos de las políticas públicas en función de su aplicación a la gestión pública colombiana) [En] Ensayos sobre Políticas Públicas. Universidad Externado de Colombia. P. 65 – 93.

Decreto 192 del 21 de mayo de 2010. Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución. Obtenido en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39577>

Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano. Obtenido en <http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1504281>

Decreto 503 de 16 de noviembre de 2011 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Obtenido en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44692>

Decreto 504 del 22 de septiembre 2017 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los Pueblos Indígenas residentes en Bogotá, D. C. Obtenido en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71647>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Decreto 507 de 2017 Por medio del cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la población Negra, Afrodescendiente y Palenquera residente en Bogotá D.C. Obtenido en <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=71632>

Decreto 554 de 2011 por el cual adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones. Obtenido en http://www.saludcapital.gov.co/Normas_Pobl_Vulnerable/Decreto_554_de_2011.pdf

Defensoría del Pueblo (30 de julio de 2018). *La lucha contra la trata de personas debe ser una prioridad para la sociedad y el Estado: Defensoría del Pueblo.*

Departamento Nacional de Planeación. (2019). Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad.

Departamento Nacional de Planeación (2016). Lineamientos para la implementación del enfoque de derechos y la atención diferencial a grupos étnicos en la gestión de las entidades territoriales. Obtenido en: <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Lineamientos%20Enfoque%20Diferencial%20%20C3%89TNICO%20VPublicable%20FINAL%20260216.pdf>.

Departamento Nacional de Planeación. (2020). Objetivos de Desarrollo Sostenible. Obtenido de <https://www.ods.gov.co/es>

Department of State - United States of America. (2020). Trafficking in Persons Report 20th Edition. Obtenido de <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/06/2020-TIP-Report-Complete-062420-FINAL.pdf>

Dirección de Derechos Humanos de Secretaria Distrital de Gobierno. Estructuración de la Política Pública para la lucha contra la trata de personas. 2019, pp. 44

El Troudi. H, Harnecker. M, Bonilla. L. Herramientas para la participación. Caracas: FIDES, 2005 ISBN: 9806581113.

ECPAT Luxembourg. (2016). Orientaciones terminológicas para la protección



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

de niñas, niños y adolescentes contra la explotación y el abuso sexuales. 5 junio 2021, de Grupo de Trabajo Interinstitucional sobre explotación sexual de niñas, niños y adolescentes 2016 Sitio web: https://www.ecpat.org/wpcontent/uploads/2016/12/Terminology-guidelines_SPA.pdf

Embajada de Estados Unidos en Colombia. (2020). Informe sobre la Trata de Personas 2020. 06 junio 2021, de Embajada de EEUU. Tomado de <https://co.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/informe-sobre-la-trata-de-personas-2020/>

Fogel, R., & Engerman, S. (1974). Time on the Cross: The Economics of American Negro Slavery. New York: Norton and Company.

García-Vásquez, S. (2008). Inmigración ilegal y trata de personas en la Unión Europea: la desprotección de las víctimas. Revista de derecho constitucional europeo, 231-274.

Grupo de Trabajo del Grupo Sectorial Global de Protección. (2010). Manual para la protección de desplazados internos. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/11306.pdf>

Guendel, Ludwig (2002), Políticas públicas y derechos humanos, Instituto Internacional de Gobernabilidad. Obtenido de www.iigov.org/documentos,

Hurtado M & Pereira-Villa, C. (2012). Dinámica del comercio ilícito de personas: el caso de Colombia-Oriente Asiático. Colombia Internacional, (76): 167 - 194. Revista Colombia Internacional (76) Uniandes, 167 - 194.

Hurtado M, I. A. (2015). Miradas críticas sobre la trata en seres humanos: Diálogos académicos en construcción. Bogotá: Ediciones Uniandes.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Ministerio de la Protección Social. República de Colombia. (2007). Lineamientos Técnicos para la organización del sistema de atención para la protección integral. Bogotá, D.C.: Dirección Técnica ICBF.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF (2014) Análisis de situación de la explotación sexual comercial en Colombia, recuperado el día 8 de octubre de 2020 de <https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/publicacion-51.pdf>

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud. (2018). Boletín



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Mecanismos de legitimación de la explotación sexual y comercial de niñas, niños y adolescentes en Bogotá. 05 JUNIO 2021, de IDIPRON. Tomado de sitio web: <https://www.idipron.gov.co/sites/default/files/docs/boletin-investigacion-escnna-en-bogota-mecanismos-culturales-de-legitimacion.pdf>

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados. (1984). Declaración de Cartagena sobre Refugiados, Adoptado por el "Coloquio Sobre la Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá: Problemas Jurídicos y Humanitarios. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/50ac93722.html>

Instrumentos Regionales sobre Refugiados y temas relacionados. (2014). Declaración de Brasil: Un Marco de Cooperación y Solidaridad Regional para Fortalecer la Protección Internacional de las Personas Refugiadas, Desplazadas y Apátridas en América Latina y el Caribe. Obtenido de <https://www.refworld.org/es/docid/548707d04.html>

Jiménez Benítez, W. (2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. Civilizar: Ciencias Sociales Y Humanas, 7(12), 31-46.

Ley 599 del 2000. Código Penal Colombiano. Art. 188A. Obtenido de http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr006.html#188-A

Ley 70 de 1993 o Ley de Comunidades Negras. Por el cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia. 31 de agosto de 1993. Diario Oficial, 41.013

Ley 1448 de 2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

Ley Estatutaria 1618 del 2013. Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. 27 de febrero de 2013

Ley Estatutaria 1757 de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática. 6 de julio de 2015.

Ley Estatutaria 1885 del 2018. Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2013 y se dictan otras disposiciones. 1 de marzo de 2018

Ley 1955 de 2019. Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad". 25 de mayo de 2019.

MacKinnon, C. A. (2011). Comentario a Rantsev v. Chipre & Rusia, App. No. 25965/04 (Eur. Ct. H.R. Ene. 7, 2010). Anuario de Derechos Humanos website. Obtenido de <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=3&ved=2ahUKEwjglcuwrcbpAhWDct8KHahUBN8QFjACegQIBRAB&url=https%3A%2F%2Fanuariodh.uchile.cl%2Findex.php%2FADH%2Farticle%2Fdownload%2F17000%2F20529%2F&usg=AOvVaw1lduodTmE0P3dgfV9jyKGH>

Marinelli, C. (2015). La trata de personas en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos un proceso en doble vía: de la esclavitud a la autonomía, de la represión penal a la protección de las víctimas. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36965.pdf>

Martin, S., & Callaway, A. (2011). Human Trafficking and Smuggling. In A. Betts (Ed.), Global Migration Governance.

Migración Ministerio de Relaciones exteriores. Obtenido de <https://www.migracioncolombia.gov.co/venezuela>

Ministerio del Interior. (24 de junio de 2016). Decreto 1036. Por el cual se adiciona un capítulo al Libro 2, Parte 2, Título 3 del Decreto No. 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Interior, con el fin de adoptar la Estrategia Nacional para la Lucha Contra la Trata de Personas, 2016-2018.

Ministerio del Interior (2019). *Cifras de casos de trata de personas*. Obtenido de <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/cifras-de-casos-de-trata-de-personas>.

Ministerio del Interior Colombia. (s.f). Finalidades Trata de Personas. Obtenido de <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/trata-de-personas/modalidades>

Mojica, F. J. (2009). Forecasting y Prospectiva, Dos Alternativas Complementarias para Adelantarnos al Futuro. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Montañez Gómez, G., & Delgado Mahecha, O. (1998). Espacio, territorio y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

región: conceptos básicos para un proyecto nacional. En: Cuad. Geogr. Rev. Colomb. Geogr., Volumen 7, Número 1-2, p. 120-134, 1998. ISSN electrónico 2256-5442. ISSN impreso 0121-215X.

Montoya Restrepo, L. A., Martínez Vianchá, L. y Ballesteros J. (2005). Análisis de Variables Estratégicas para la Conformación de una Cadena Productiva de Quinoa en Colombia. Revista Innovar, Enero-Junio, 103-119 .

Observatorio del Delito de Trata de Personas (29 de Mayo del 2020). Ministerio del Interior. Obtenido de <https://tratadepersonas.mininterior.gov.co/observatorio-del-delito-trata-de-personas/informes-estadisticos>

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. (2015). Protocolo de investigación y judicialización para el delito de trata de personas en Colombia. Bogotá.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2016) "Informe Mundial sobre la trata de personas. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-nalysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito - UNODC (S.f). Sectores sociales LGBTI, conflicto armado y trata de personas en Bogotá. Rutas, conceptos y oferta institucional. Secretaria Distrital de Planeación. Obtenido en https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1998). Informe del Grupo de Trabajo sobre las Formas Contemporáneas de la Esclavitud. In Resolución de la Subcomisión 1998/19. E/CN.4/Sub2/RES/1998/19.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Comentario Principios y Directrices Recomendados sobre Derechos Humanos y Trata de Personas. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_sp.pdf

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2010). principios y directrices recomendados sobre derechos humanos y trata de personas. 05 junio 2021, de OHCHR Sitio web: https://www.ohchr.org/Documents/Publications/Commentary_Human_Trafficking_s_p.pdf



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Organización Naciones Unidas-Secretaría Distrital de Planeación. (2018). Sectores Sociales LGBTI, Conflicto Armado y Trata de Personas en Bogotá D.C. 05 junio 2021, de UNODC-SDP Sitio web: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf

ONU Hábitat. (2014). Construcción de ciudades más equitativas. Políticas públicas para la inclusión en América Latina. Nairobi, Kenia: Programa de la Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos, ONU Hábitat.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2018). Principios marco sobre los derechos humanos y el medio ambiente. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Environment/SREnvironment/FP_ReportSpanish.PDF

Oosterveld, V. (2004). Sexual Slavery and the International Criminal Court: Advancing International Law. Michigan Journal of International Law, 25(3).

Organización de los Estados Americanos. (14 de agosto de 1995). Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

Obtenido de Misión Permanente de El Salvador Ante la Organización de los Estados Americanos: https://www.oas.org/dil/esp/convencion_belem_do_para.pdf

Organización de las Naciones Unidas. (1951). Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. In Treaty Series, vol. 189, p. 137.

Organización de las Naciones Unidas. (1984). Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. In Treaty Series, vol. 1465, p. 85.

Organización de las Naciones Unidas. (11 de octubre de 1933). Convención Internacional Relativa a la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad. Obtenido de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Universales/Convencion_IRTMME.pdf

Organización de Naciones Unidas. (2003). Human Rights Based Approach Portal. Obtenido de: <https://hrbportal.undg.org/>.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Organización de las Naciones Unidas ONU. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

Organización de las Naciones Unidas (2014). Los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Obtenido de https://www.ohchr.org/Documents/Publications/FS36_sp.pdf

Organización Internacional del Trabajo-OIT. (1930). Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (Número 29). Obtenido de http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C029

Organización de las Naciones Unidas (17 septiembre de 2019). La cifra de migrantes internacionales crece más rápido que la población mundial. *Noticias ONU*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2019/09/1462242>.

Organización Internacional del Trabajo. (1999). Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312327

Organización Internacional para las Migraciones (2006). Dimensiones de la Trata de personas en Colombia. Obtenido de https://publications.iom.int/system/files/pdf/dimensiones_colombia.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (2006). La Trata de Personas Aspectos Básicos. Obtenido de http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/ceameg/Docs_PDF_trata/1_4.pdf

Organización Internacional para las Migraciones [OIM] & Ministerio de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (2014). *Las mujeres migrantes y la violencia de género: aportes para la reflexión e intervención*. Obtenido de http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Manual_OIM-digital.pdf.

Organización Internacional para las Migraciones [OIM] (2020). *Informe sobre las*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

migraciones en el mundo 2020. Obtenido de <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>.

Paiewonsky, D. (2007). *Feminización de la migración. Serie Género, Migración y Derecho, documento de trabajo 1.* Institución Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (ISNTRAW).

Parlamento Europeo. (2016). Informe sobre el tráfico de seres humanos en las relaciones exteriores de la UE. Obtenido de https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/A-8-2016-0205_ES.html#title1

Policía Nacional de Colombia. (2020). Balance Cibercrimen. 5 junio 2021, de SIEDCO PLUS Sitio web: caivirtual.policia.gov.co/sites/default/files/boletin_masi.pdf

Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra. , (1977).

Sánchez-Torres, R. M. (2017). Desigualdad del ingreso en Colombia: un estudio por departamentos. Cuadernos de Economía, 36(72)

Schnabel, R. (s.f.). Historia de la trata de personas en Argentina como persistencia de la esclavitud. Obtenido de Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas.

Secretaría Distrital de Ambiente. Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital 20 PGA 2008 – 2038

Secretaria Distrital de Gobierno. Dirección de Derechos Humanos. (2019). Propuesta para la estructuración de la política. Política Pública para la lucha contra la Trata de Personas en Bogotá (2020-2030). PP. 44.

Secretaría Distrital de la Mujer-Oficina de las Naciones Unidas Contra la droga y el Delito-UNODC (2015) Guía metodológica para la identificación y atención de escenarios de riesgos y respuesta a la trata de mujeres, niñas y adolescentes en Bogotá D.C, recuperado el día 8 de octubre de 2020 de https://www.unodc.org/documents/colombia/2017/Enero/UNO_Guia_metodologica_Mujeres.pdf

Secretaría Distrital de Planeación. (2020). Bases del Plan Distrital de Desarrollo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

2020 - 2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI".
Secretaría Distrital de Planeación (2017) Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito. Bogotá D.C. ISBN: 978-958-8964-31-7

Secretaría Distrital de Planeación; Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (2017). Sectores Sociales LGBTI, Conflicto Armado y Trata de Personas en Bogotá. Rutas, conceptos y oferta institucional. Obtenido de: https://www.unodc.org/documents/colombia/2018/Mayo/Guia_SDP-UNODC.pdf.

Sociedad de las Naciones. (30 de septiembre de 1921). Convenio Internacional para la Represión de la trata de mujeres y niños. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/Convencion_Internacional_para_la_Preencion_de_la_Trata_de_Mujeres_y_Ninos.pdf

Tejada Pardo, David (2004), Políticas públicas y derechos en salud. Obtenido de www.minsa.gob.pe/dgps/

Tiefenbrun, S. (2007). Child Soldiers, Slavery and the Trafficking of Children.

Thomas Jefferson School of Law Legal Studies Research Paper, Paper No 1.

TPIY. (2001). Prosecutor v. Kunarac. In IT-96-23-T& IT-96-23/1-T; Sala de Primera Instancia, 22 February 2001.

TPIY. (2002). Caso Fiscal Vs. Milorad Krnojelac. In No. IT-97-25-T, Cámara de 1a Instancia, Sentencia de 15 de marzo de 2002.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2018). Global Report on Trafficking in Persons. Vienna: United Nations publication. (United Nations publication, Sales No. E.19.IV.2). Obtenido de https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/2018/GLOTiP_2018_BOOK_web_small.pdf

United Nations on Drugs and Crime (UNODC). (2017). Monitoring Target 16.2 of the United Nations Sustainable Development Goals; A multiple systems estimation of the numbers of presumed human trafficking victims in the Netherlands in 2010-2015 by year, age, gender, form of exploitation and nationality. Vienna: UNODC Research. Obtenido de https://www.unodc.org/documents/research/UNODC-DNR_research_brief.pdf

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2016). Global Report on



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Trafficking in Persons 2016 (United Nations publication, Sales No. E.16.IV.6).

Universidad Nacional de Colombia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC y Ministerio del Interior y Justicia. (2009). Estudio nacional explorativo descriptivo sobre el fenómeno de trata de personas en Colombia. Obtenido de <https://repository.oim.org.co/handle/20.500.11788/1089>

U.S. Catholic Sisters Against Human Trafficking. (2019). Pobreza y Trata de Personas. 07 junio 2021, de U.S Catholic Sisters Sitio web: https://www.sistersagainstrafficking.org/wp-content/uploads/2019/01/USCSAHT-HT-and-Poverty-module_spanish-1.pdf

Vargas Trujillo, E., Flórez, C. E., & Mendoza Simonds, L. M. (2011A). Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema. Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones y Universidad de los Andes

Vijayarasa, R. (2015). Sex, Slavery and the Trafficked Women: Myths and Misconceptions about Trafficking and its Victims (1era edici). Ashgate.

Women´s Link Worldwide. (2017). Víctimas de Trata en América Latina Entre la Desprotección y la Indiferencia. Obtenido de <https://www.dnp.gov.co/Paginas/Victimas trata en LAC womens link.pdf>

Women´s Refugee Commission. (2009). PERIL OR PROTECTION: The Link Between Livelihoods and Gender-based Violence in Displacement Settings. Obtenido de https://www.globalprotectioncluster.org/_assets/files/tools_and_guidance/gender_based_violence/Peril_or_Protection_WRC_EN.pdf



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C**

Consejo de Política Económica y Social del Distrito Capital (CONPES D.C)

Anexos

Ver Anexo 1. Plan de Acción de la Política Pública de Lucha contra la Trata de personas